

Estatutos

Asociación de Recicladores de oficio de Cali

TITULO I: SOBRE LA ORGANIZACIÓN ARCA - RECICLADORES	3
PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA ORGANIZACIÓN	3
ARTICULO 1.- NOMBRE DE LA PERSONA JURIDICA	3
ARTICULO 2.- DOMICILIO Y AMBITO DE ACCION	3
ARTICULO 3.- DURACION	4
ARTICULO 4.- GENESIS Y CREACION DE ARCA - RECICLADORES	4
ARTICULO 5.- PROPOSITO DE ARCA - RECICLADORES	7
ARTICULO 6.- CUSTODIO DE NATURALEZA Y PROPOSITO DE LA ORGANIZACIÓN ARCA - RECICLADORES	7
ARTICULO 7.- NATURALEZA JURIDICA DE LA ORGANIZACIÓN	8
ARTICULO 8.- OBJETO SOCIAL	8
ARTICULO 9.- CAPACIDAD JURIDICA	9
ARTICULO 10.- SOBRE LA FUTURA EMPRESA ARCA - RECICLADORES DE LA QUE ESTA ORGANIZACIÓN SERA DUEÑA	10
PRINCIPIOS DE ORIENTACION DE LA ORGANIZACIÓN Y SUS ASOCIADOS	10
ARTICULO 11.- PRINCIPIO DE BUENA FE, EQUIDAD Y DEBIDO PROCESO	10
ARTICULO 12.- PRINCIPIO DE SOBERANIA Y AUTONOMIA DE LA ORGANIZACION	11
ARTICULO 13.- PRINCIPIO DE ALTERIDAD O NO-INTERES PROPIO INDIVIDUAL	11
ARTICULO 14.- PRINCIPIO DE AUTOGESTION, SOLIDARIDAD Y RESPETO	12
ARTICULO 15.- PRINCIPIO DE LIBRE ASOCIACION, NO-ASOCIACION Y RETIRO	13
ARTICULO 16.- PRINCIPIO DE INTEGRACION GREMIAL Y PROHIBICION DE DIVISION	13
TITULO II: SOBRE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE ARCA - RECICLADORES	14
ASOCIADOS DE ARCA - RECICLADORES	14
ARTICULO 17.- ASOCIADOS O MIEMBROS DE LA ASOCIACION	14
ARTICULO 18.- ADMISION	15
ARTICULO 19.- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS DE ARCA - RECICLADORES	15
ARTICULO 20.- DEBERES DE LOS ASOCIADOS DE ARCA - RECICLADORES	16
ARTICULO 21.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO	16
COMITES ESTRATEGICOS DE ACCION	17
ARTICULO 22.- COMITES ESTRATEGICOS DE LA ORGANIZACION ARCA - RECICLADORES	17
ARTICULO 23.- INTEGRANTES Y COORDINADORES DE COMITES	17
EL GOBIERNO DE ARCA - RECICLADORES	18
ARTICULO 24.- ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ORGANIZACIÓN ARCA - RECICLADORES	18

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.



Adriana Ruiz-Restrepo

FUNDACIÓN CIVISOL PARA EL CAMBIO SISTÉMICO

Representante Legal

CC: 66.836.163 de Cali

y/o

Elizabeth Claussen

1130 636 658 Cali

y/o

Shailly Gupta Barnes

SSN terminado en 469

y/o

Luz Stella Restrepo Narváez

CC 38.987.766 de Cali

42



Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

Cámara de Comercio de Cali

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS	18
ARTICULO 25.- ASAMBLEA DE ASOCIADOS	18
ARTICULO 26.- SUSPENSION DE DERECHO DE VOTACION	19
ARTICULO 27.- REUNIONES DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS	19
ARTICULO 28.- QUORUM Y VOTACION	19
ARTICULO 29.- REUNIONES	20
ARTICULO 30.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS	20
CONSEJO DE ADMINISTRADORES EJECUTIVOS	20
ARTICULO 31.- CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRADORES EJECUTIVOS	20
ARTICULO 32.- ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINSTRADORES EJECUTIVOS	21
ARTICULO 33.- REUNIONES	22
ARTICULO 34.- QUORUM DEL CONSEJO	22
ARTICULO 35.- PROHIBICIONES	22
ARTICULO 36.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO	22
ARTICULO 37.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRADORES EJECUTIVOS	23
ARTICULO 38.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRADORES EJECUTIVOS	23
ARTICULO 39.- FUNCIONES DE ADMINISTRACION O SECRETARIA GENERAL	24
ARTICULO 40.- FUNCIONES DE LA /EL RESPONSABLE FINANCIERO O TESORERO	25
ARTICULO 41.- FUNCIONES DE CONTROL INTERNO EN LA ORGANIZACIÓN O FISCAL	25
DIRECCION EJECUTIVA DE LA ORGANIZACION	26
ARTICULO 42.-FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO	26
INTEGRACION, GESTION Y REVISION DEL PATRIMONIO DE ARCA - RECICLADORES	27
ARTICULO 43.- CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO DE ARCA - RECICLADORES	277
ARTICULO 44.- MOVIMIENTO DE DINERO DE ARCA - RECICLADORES	27
ARTICULO 45.- CUOTAS DE SOSTENIMIENTO	27
MIEMBRO FUNDADOR Y CUSTODIO DE ARCA - RECICLADORES	277
ARTICULO 46.- SOBRE EL CUSTODIO DE ARCA - RECICLADORES Y SUS LIMITACIONES	28
ARTICULO 47.- POTESTADES DEL MIEMBRO FUNDADOR Y CUSTODIO DE ARCA - RECICLADORES	28
TERMINACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE ARCA - RECICLADORES	29
ARTICULO 48.- DISOLUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN	29
ARTICULO 49.- LIQUIDACION	29
ARTICULO 50.- COMUNICACIÓN	29
ARTICULO 51.- PLAZO	29
INTERPRETACION Y REFORMA DE ESTOS ESTATUTOS	29
ARTICULO 52.- INTERPRETACION	29
ARTICULO 53.- REFORMA	29
ARTICULO 54.- INSPECCION Y VIGILANCIA.	30
ARTICULO 55.-LEGITIMIDAD Y LEGALIDAD DE ARCA - RECICLADORES	30
ARTICULO 56.- VIGENCIA	31
ACTA DE CONSTITUCION -----	32

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

TITULO I: SOBRE LA ORGANIZACIÓN ARCA - RECICLADORES

PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA ORGANIZACIÓN

ARTICULO 1.- NOMBRE DE LA PERSONA JURIDICA

La organización que luego de cinco años de designarse de facto, informal y coloquialmente entre la población recicladora, funcionarios y documentos públicos como ARCA se incorpora formal y jurídicamente para nacer a la vida jurídica como sujeto de derechos y obligaciones. Así, la persona jurídica que se configura por medio de los presentes Estatutos se denominará **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO DE CALI** y su sigla será la de **ARCA – RECICLADORES**.

La sociedad que, como empresa comercial y lucrativa, se derive en el futuro y que será de propiedad mayoritaria de la organización de recicladores de oficio que aquí se constituye, también podrá llamarse como **ARCA - RECICLADORES**, pero se le identificará como **Empresa ARCA - RECICLADORES**, para efectos de distinguirla de la Organización **ARCA - RECICLADORES** que aquí se crea.

ARTÍCULO 2.- DOMICILIO Y AMBITO DE ACCION

El domicilio de la Asociación será la ciudad de Cali, capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia y su sede temporal estará ubicada en la Avenida 6 N # 16 N-21 de la misma ciudad.

El ámbito o alcance geográfico y operativo de **ARCA - RECICLADORES** será únicamente el del municipio de Cali, tal y como lo prevé Corte Constitucional en Sentencia T-291-09 al ordenar la formalización de los recicladores de oficio y en pobreza de Cali dentro el sistema integral de aseo municipal, concretamente como empresarios y potenciales operadores preferenciales del servicio de reciclaje, y quienes, por virtud de la acción afirmativa ordenada y adoptada por el Comité de inclusión creado también por la Corte, fueron reconocidos por consenso como futuros operadores exclusivos de la ruta de colecta selectiva de residuos inorgánicos y potencialmente reciclables del municipio de Cali y su eliminación por vía de comercialización para aprovechamiento industrial con el fin de corregir inequidades y reducir o terminar con la trampa estructural de pobreza recicladora.

Una vez (i) la operación del servicio de reciclaje municipal de Cali sea idónea, esto es universal, permanente, continua y eficiente (Ley 142 de 1994) y (ii) el mejoramiento de las condiciones de vida de los recicladores arraigados en y del propio municipio de Cali y sus hijos se hayan concretado, la Asamblea de Asociados de

¹ La Corte Constitucional fue inequívoca al circunscribir sus órdenes a Cali: "(...) una política de inclusión efectiva de los recicladores de Cali en los programas de recolección, aprovechamiento y comercialización de residuos que fortalezca su Calidad de empresarios y las formas de organización solidaria." Ordenó crear "(...) un comité para la inclusión de los recicladores a la economía formal del aseo en la ciudad de Cali, (...) Este comité participará en el diseño e implementación del plan de inclusión de los recicladores de Cali a la economía formal del aseo, así como en el diseño de las acciones afirmativas que sean necesarias para asegurar que dicha inclusión sea efectiva. El plan de inclusión de los recicladores que diseñe el comité deberá estar listo y en funcionamiento a más tardar el 23 de noviembre de 2009. El alcalde municipal de Cali deberá enviar a la Corte el 1 de diciembre de 2009 un informe con el plan diseñado y las acciones afirmativas adoptadas y adelantadas, así como con los indicadores de resultado que se diseñen para mostrar los avances del proceso de inclusión y el goce efectivo de derechos de los recicladores y sus familias." Dijo también que para "asegurar la racionalidad del

ARCA - RECICLADORES podrá entrar a evaluar y decidir si se abre más allá de su circunscripción natural con el ingreso de nuevos recicladores y recicladoras de otros municipios vecinos o departamentos y la operación del reciclaje en otros municipios vecinos.

En todo caso, deberá analizarse juiciosamente que tal apertura e incorporación de nuevos recicladores y municipios vecinos no ponga en riesgo el derecho al saneamiento básico de los habitantes del municipio en cuestión ni el derecho a la vida digna y el desarrollo progresivo y formal de recicladores de oficio de otros municipios para quienes el mínimo vital también depende del flujo de residuos del municipio en el que viven y trabajan.

Nada de lo anterior obsta para que ARCA - RECICLADORES pueda orientar y apoyar la creación de otras organizaciones similares en otros municipios, ni que designe enlaces, embajadores o corresponsales de ARCA - RECICLADORES en otras ciudades o países con el propósito de velar por intereses en escenarios nacionales e internacionales, intercambiar información y forjar alianzas estratégicas; la Asamblea de Asociados definirá los derechos y deberes que correspondan, sobre la base de alternativas presentadas por el Consejo de Administradores Ejecutivos.

ARTICULO 3.- DURACION

El tiempo de duración de ARCA - RECICLADORES será de 99 años prorrogables y contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de los presentes estatutos. La organización podrá disolverse y liquidarse conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos y la Ley.

ARTÍCULO 4.- GENESIS Y CREACION DE ARCA - RECICLADORES

La organización ARCA - RECICLADORES se proyecta desde los anhelos de los y las recicladoras de oficio y su historia de asociatividad. Ciudadanos y ciudadanas colombianas en gran pobreza que sobreviven, en la economía sumergida e informal, del oficio de extraer residuos inorgánicos de entre los desechos que los ciudadanos dejan en los tarros de basura y que ellas y ellos recuperan pieza por pieza para luego cargarlos, separarlos y poderlos vender al detal y por peso a la industria y sus intermediarios quienes la compran y aprovechan como materia prima para fabricar nuevos empaques y envases y demás productos hechos total o parcialmente de papel, cartón, chatarra, metal, vidrio y plástico. Este mundo privado y explotativo, paralelo al sistema formal e integral de aseo que colecta, evacua y elimina residuos puerta a puerta y se paga por factura periódica de usuario, es el que viene explotando la necesidad de sobrevivir de la población vulnerable para hacerse a grandes cantidades de materia prima barata industrial, al paso que fragiliza y compromete el servicio público de saneamiento.

La necesidad de asegurar una agenda de aseo de basura cero en que la eliminación de los residuos orgánicos e inorgánicos se da no tanto por relleno sanitario como por extracción y aprovechamiento de residuos como gas, compost o materia prima a nivel mundial pero con un claro norte de inclusión social y con enfoque de derechos

procedimiento de inclusión de los recicladores de Cali" era necesario culminar un censo de recicladores del clausurado Botadero de Navarro y demás que aparezcan inscritos en dichas bases con anterioridad al 1 de marzo de 2009. Por ello ordenó "al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, diseñar y realizar un censo de los recicladores de calle en la ciudad de Cali, de tal forma que la información recabada permita avanzar en el proceso de inclusión de éstos en la economía formal del aseo."

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

Cámara de Comercio de Cali

humanos en países del sur global, es el origen de la teoría de cambio de CIVISOL y los subsecuentes casos y fallos que están a la base del surgimiento y creación de ARCA - RECICLADORES.

Ambas, la **organización ARCA - RECICLADORES** que aquí se constituye, y la futura sociedad y **empresa solidaria ARCA - RECICLADORES**, se inspiran y proyectan desde la larga experiencia y demostrada capacidad de trabajo de las y los recicladores en pobreza de Colombia tanto como trabajadores asociados y cooperados, como trabajadores independientes y por cuenta propia.

Por casi un siglo han sobrevivido en medio de la pobreza que aprovecha y mantiene el mundo del reciclaje informal de gran escala y esto a pesar de la existencia de un marco normativo claro y vinculante sobre el servicio público de aprovechamiento o reciclaje (Capítulo VII del Decreto 1713 del 2002 <http://bit.ly/1cP7s8L>) que ordenó crear infraestructura para el servicio público de reciclaje municipal en Colombia.

Dichas normas urbanas y de saneamiento no se han buscado cumplir ni implementar y esto a pesar de la necesidad de modernizar el aseo con el reciclaje y las demandas, órdenes y exigencias de hacerlo. Muy por el contrario, el Estado ha tolerado el mundo descontrolado, desregulado del negocio del reciclaje sin buscar asegurar el **servicio público integral**, su planeación urbana ni la construcción de infraestructura de aprovechamiento debidamente incorporada en el sistema de saneamiento público. Menos aún se ha preocupado por monitorear las cantidades y flujo de tipos de residuos generados o determinar a quién y en cuanto enriquece la materia prima el gas y compost que se extrae de la basura residencial o impedir una creciente monopolización de residuos inorgánicos que en cualquier caso pertenecen por derecho propio al municipio donde se generan o por virtud de la acción afirmativa de la T-291-09 a sus beneficiarios: los recicladores de oficio y para la reducción de su trampa de pobreza debidamente identificados y organizados como empresarios de aseo en modo solidario.

Las versiones de entidades gubernamentales que obran en el expediente del caso que reformuló y ganó CIVISOL ante la Corte Constitucional por vía de Amicus Curiae en el 2009 y como proyección de los argumentos iniciales que dieron pie al inicio del cambio en el 2003, evidencian lo antes dicho. Igual conclusión arrojan los borradores de decreto con que se ha intentado reformar el decreto 1713 que creó el servicio público de aprovechamiento o reciclaje municipal así como las más recientes licitaciones y resoluciones de regulación que apuntan a tratar a liberar los residuos inorgánicos a las fuerzas del mercado.

Abordar y tratar el aprovechamiento de residuos residenciales como un negocio liberalizado y privado para derogarlo como servicio y a costa del derecho colectivo a la salud, la higiene pública y el ambiente sano, contraviene la constitución. Sobre la interese intervención y regulación del servicio público de reciclaje, la Corte Constitucional de Colombia ha dicho:

“Llama la atención, que varios de los jueces de tutela, hayan negado las acciones correspondientes, con el argumento de que las entidades demandadas no habían adquirido compromisos frente a los recicladores, sino que se trataba de “promesas de gestión”. Basta con leer las actas respectivas para concluir que los jueces de instancia están equivocados. En ellas expresamente se habla de compromisos de las entidades acusadas frente a los recicladores. (...) Sobre este punto, es importante señalar, que contrario a lo que señala EMSIRVA ESP la prestación de un servicio público domiciliario, como lo es el de aseo –y comprendido en él, el de manejo y aprovechamiento de residuos sólidos, en virtud de la Carta, no ha sido dejado completamente al ámbito de libre mercado. Muy por el contrario, como lo señaló la Corte en la sentencia C-615 de 2002, en tanto que los servicios públicos son una actividad económica que compromete las necesidades básicas de la población, “la intervención del Estado en la actividad de los particulares que asumen empresas dedicadas a este fin es particularmente intensa,

5

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

Cámara de Comercio de Cali

y su prestación se somete a especial regulación y control” (subrayas fuera de texto). De hecho, como la Corte lo ha referido, la intervención estatal, se justifica de manera especial (...).”

Sin contar con una oportunidad formal y real de gozar de sus derechos humanos económicos mediante su oficio tradicional y dada la ausencia de protección y garantía debida por el Gobierno nacional, departamental y municipal (como retribución por su contribución al servicio de limpieza municipal) a sus constituyentes más vulnerables aunado a la ausencia de respeto a sus derechos humanos económicos por parte de la industria y empresa privada surgió en los años 80 un movimiento de organización de recicladores acompañado por la Fundación Social. Algunos de los líderes que surgieron de este esfuerzo participaron, a finales de la década de los 90 ante el Estado, buscando su no-exclusión de la sobreviviente privatización del aseo que habría de crear la nueva y adicional ruta formal de reciclaje para concesión con la ruta ordinaria a relleno a empresarios de capital privado.

A inicios del 2000 y con el apoyo de cinco profesionales de la sociedad civil colombiana, las aspiraciones de los recicladores fueron avanzadas por abogacía y litigio de defensa. (<http://bit.ly/1fDdj3r>) Posteriormente la Teoría de Cambio que diseñó y avanzó por vía de litigio uno de estos profesionales, la fundadora de CIVISOL y a través de esta organización, convirtió, lo que fuera al origen una estrategia de defensa e inclusión simple, en un litigio de protección y salvaguarda del reciclaje como nicho de subsistencia y desarrollo formal de los recicladores de Colombia y su reconocimiento como empresarios y potenciales operadores solidarios del sistema y servicio público de reciclaje municipal.

Concretamente, CIVISOL solicitó una acción afirmativa judicial de protección a sus derechos económicos a fin de salvaguardar el reciclaje para los recicladores y abrir camino para que se organizaran autónoma y solidariamente como empresarios y futuros concesionarios privados de la operación del servicio de aseo de residuos inorgánicos. Es decir, tanto para el servicio de colecta pública de residuos inorgánicos como para su evacuación de la ciudad para ser eliminados ya no por relleno sanitario sino por clasificación y venta para el aprovechamiento industrial. (<http://bit.ly/1hHsGq3>).

La Acción afirmativa de derechos solicitada fue acogida, desarrollada y ordenada por la Corte Constitucional (<http://bit.ly/1lz60x3> y <http://bit.ly/1eRoLCX>) y luego bajo sus instrucciones aterrizada, definida y detallada en el Acuerdo de Política Pública Incluyente que fuera decidido por consenso en el Comité de Inclusión y Formalización de los Recicladores al Sistema de Aseo que la Corte creó. Dicho acuerdo de formalización fue también reflejado y concretado por el Gobierno Nacional –Superintendencia de Servicios Públicos (<http://bit.ly/1enWTLJ> y <http://bit.ly/1lz6na1> <http://bit.ly/1n96qpi> y <http://bit.ly/1gKmXCl>) en el segundo semestre de 2009 en el pliego de condiciones de concesión de aseo de la zona uno de Cali.

No obstante, mediar orden judicial y haber consensuado acuerdos de política pública incluyente, tanto ordenado como lo pactado fue tergiversado e incumplido por la Administración Ospina del Municipio de Cali de <http://bit.ly/1g5SaKe>)

Esto fue oportunamente alertado en varios reportes de seguimiento de CIVISOL (<http://bit.ly/1fspR9v>) a la Corte, así como por los recicladores en múltiples cartas a la Magistrada del Despacho de la Corte Constitucional que es responsable de asegurar la justicia efectiva del fallo T-291-09.

En el 2012, y bajo la nueva administración del Municipio de Cali que accediera reencauzar y retomar el curso de implementación del fallo por solicitud y con el apoyo de CIVISOL <http://bit.ly/1g5Szwf> en su condición de

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

organización designada por la Corte Constitucional para hacer seguimiento a la implementación del fallo la Administración Guerrero del Municipio de Cali finalmente terminó violando también lo acordado y configurando una nueva tergiversación esta vez no hacia la estatización del reciclaje ya privatizado por constitución y la ley sino hacia la cesión/liberalización de residuos a las fuerzas del mercado y la industria privada, alguna de la cual avanza intereses velándose como filantropía y/o so pretexto de la agenda de Responsabilidad Social Empresarial <http://bit.ly/1diWXdY>. Esta tergiversación fue estudiada, descrita y controlada por la Contraloría Municipal (<http://bit.ly/1dZyfe5>, <http://bit.ly/1n88luc>, <http://bit.ly/1do4bJ5>) a lo cual la Alcaldía respondió con un plan de mejoramiento (<http://bit.ly/1kJw3h9>) que también sigue incumplido y sirviendo por ende no a los recicladores de oficio y el goce de sus derechos sino a los fines industriales y políticos de terceros.

A la fecha, el silencio de la Corte frente a las solicitudes y reportes de los beneficiarios y defensores del fallo se mantiene; la Administración Municipal incumple persistentemente lo ordenado y pactado y el fallo se tergiversa para acomodar intereses y enriquecer a terceros diferentes a la entidad territorial o los recicladores trabajando en esta. (<http://bit.ly/1fTRzE>) Así que, sin poderse perder más tiempo anhelando justicia efectiva en fallos judiciales ya disueltos en el silencio de los jueces, o en promesas gubernamentales ya completamente olvidadas e incumplidas, la población vulnerable que es recicladora de oficio en Cali que sigue reclamando la realización y goce efectivo de sus derechos humanos económicos, procede a crear la organización cívica y solidaria prevista en el fallo, el acuerdo y el pliego de condiciones del 2009 y que sirve también como entidad de defensa, promoción y realización de sus derechos humanos, constitucionales, legales y ya afirmativamente protegidos por jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional de Colombia y leyes que la complementan.

ARTICULO 5.- PROPOSITO DE ARCA - RECICLADORES

Tanto la Organización como la futura Empresa ARCA - RECICLADORES, se crean para efectos de facilitar el cumplimiento de jurisprudencia leyes y acuerdos que ya establecieron el derecho de los recicladores de Cali a ser los operadores exclusivos del servicio de colecta y eliminación por aprovechamiento de los residuos inorgánicos de la ciudad y con ello y a la par de esto proteger, y facilitar la realización y disfrute de los derechos humanos económicos, sociales, civiles y políticos de los recicladores, y muy especialmente el derecho a la vida digna, a emprender y desarrollarse formalmente en el curso de progreso del país y a defenderse y protegerse bajo el imperio de leyes justas y equitativas y la tutela efectiva de la justicia.

ARTICULO 6.- CUSTODIO DE NATURALEZA Y PROPOSITO DE LA ORGANIZACIÓN ARCA - RECICLADORES

A fin de impedir la manipulación, abuso, cooptación o instrumentalización de esta organización de población vulnerable, por intereses de terceros que buscan hacerse a mano de obra sin costos laborales, votos por hambre, fondeo de ONGs en ARCA - RECICLADORES del Estado o información estratégica sobre el negocio de reciclaje y que manipulan sus ilusiones hasta hacer renuncia o ceder gratuitamente sus derechos, recortan su determinación y agencia, posibilidad de autogobierno, o empresarismo directo autónomo y no-intermediado ante el Estado, la Comunidad y el Mercado, se crea el rol y la función excepcional de custodio de la organización ARCA - RECICLADORES que asumirá la Fundación CIVISOL en su condición de gestora de la teoría de cambio, litigante gratuito y por defensa de derechos y del interés público, y ente designado por la Corte Constitucional para hacer seguimiento a la implementación del fallo² y mantener la defensa de los intereses de los

² Corte Constitucional, Sentencia T-291-09 Orden decimosegunda. "COMUNICAR la presente sentencia a la organización CIVISOL e INVITARLA a continuar apoyando a las organizaciones de recicladores de la ciudad de Cali y a enviar informes periódicos a la Corte Constitucional sobre los avances del proceso de inclusión de los recicladores de Navarro y de los recicladores de calle de la ciudad de Cali en la actividad productiva de recolección y aprovechamiento de residuos sólidos en la ciudad de Cali"

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

Cámara de Comercio de Cali

recicladores. CIVISOL en su condición de miembro fundador y custodio del origen y propósito tendrá por única función evitar que ARCA - RECICLADORES termine desviándose del único propósito de facilitar la garantía y goce de los derechos económicos, sociales y civiles de los y las recicladoras y el mejoramiento de su condición y Calidad de vida.

ARTÍCULO 7.- NATURALEZA JURIDICA DE LA ORGANIZACIÓN

La Organización ARCA - RECICLADORES, es una asociación ciudadana regida por el derecho privado. Nace a la vida jurídica como una entidad sin ánimo de lucro o con ánimo de alteridad y para la vocería, empoderamiento y entreayuda de sus asociados de oficio reciclador. Es un instrumento de cooperación solidaria para la reducción de la pobreza estructural y común de las y los recicladores de oficio que se concreta a través de la autogestión, el empoderamiento en derechos y emprendimiento colectivo, cooperado, solidario y autónomo. ARCA - RECICLADORES sirve de sombrilla de protección a personas naturales dedicadas al oficio individual, manual y de subsistencia de colecta y/o transporte y/o acopio y/o separación de residuos, esto es recicladores de oficio que trabajan con la basura y el aseo de la ciudad como único modo y medio de vida.

ARTICULO 8.- OBJETO SOCIAL

Ejercer y fomentar la representación, vocería, planeación, razonamiento y acción colectiva dentro del grupo ocupacional de recicladores de oficio con miras a la educación en capacidades personales, de ciudadanía activa de un lado, y del otro, para la formación y operación responsable y efectiva del servicio público de aseo³, esto es los bienes, infraestructura, negocios y servicios de aseo y reciclaje y cualquier otro que le sea conexo.

Todo lo cual habrá de redundar en el mejoramiento de la Calidad de vida y capacidad técnica de sus asociados. Se entiende por mejoramiento de la Calidad y condición de vida de sus asociados aquel que resulta de:

(A) contar con un espacio y oportunidad para agenciar y actuar colectivamente por intereses comunes y un norte compartido, así como de contar con apoyo en la defensa, protección, promoción de derechos, y la formación, educación y apalancamiento de derechos y capacidades personales y ocupacionales para la inclusión en la democracia y el desarrollo.

(B) contar con un instrumento y vehículo para la generación de ingresos individuales a través del oficio en que se es experto de una manera dignificada y formal, que sea fortalecida por la fuerza del trabajo asociado, solidario, empresarial y autónomo, aun si es apalancado por filántropos o inversionistas sociales.

Del mejoramiento personal, ocupacional y el empoderamiento en derechos y la democracia para el desarrollo y la justicia se ocupará la Organización ARCA - RECICLADORES; de la generación de ingresos y el empresarismo para el progreso económico y la prosperidad personal se ocupará la futura Empresa ARCA - RECICLADORES.

³ Corte Constitucional, Auto 275 de 2011: "(...) las medidas de acción afirmativa llamadas a ser dispuestas, pueden representar deberes, cargas u obligaciones para los recicladores en razón a que prestan un servicio público con ingentes beneficios ambientales para el colectivo, tal y como ha sido señalado a lo largo de esta providencia. En ese sentido, el esquema de medidas a cumplir en el corto plazo, de conformidad con la normatividad existente y con las órdenes contenidas en esta providencia, deberá establecer compromisos, cargas y obligaciones en cabeza de los recicladores para su adecuada normalización. Lo anterior, por cuanto la protección especial que merecen como sujetos en condiciones de vulnerabilidad no es obstáculo para disponer acciones de doble vía, dada la naturaleza del servicio público domiciliario y esencial del cual participan."

Así, el objeto social puntual de la persona jurídica de derecho civil que aquí se constituye es el que se refiere al espacio y oportunidad de mejorar las condiciones y la Calidad de vida de sus asociadas y asociados. Para lograr dicho objeto social, la Organización ARCA - RECICLADORES desplegará su actividad de mejoramiento en dos dimensiones de igual importancia:

(A1) La dimensión exterior de la Organización ARCA - RECICLADORES, o el mejoramiento en la vida colectiva, plural y organizacional de las y los recicladores asociados. Es decir, para la defensa y protección de sus derechos e intereses comunes, vocería gremial ante el Estado, la Comunidad y el Mercado, campañas y acciones de posicionamiento, visibilización y movilización pacífica, argumentativa, y constructiva, investigación sobre saneamiento, el reciclaje, la ocupación y oficio reciclador y demás temas conexos, así como la representación y participación activa en la gobernanza democrática, el fortalecimiento organizacional, la búsqueda de fondos, donaciones y alianzas, el trámite y gestión de requisitos comunes a hombres y/o mujeres de oficio reciclador, la creación y estructuración de esquemas de micro finanzas, micro seguros, entretenimiento y recreación y la formación y educación ocupacional técnica y de competencias en aseo y reciclaje, entre otras prestaciones de naturaleza común y colectiva.

(A2) La dimensión interior de la Organización ARCA - RECICLADORES, o el mejoramiento en la vida individual, personal y familiar de las y los recicladores. Es decir su alfabetización financiera, socio-económica y jurídico-política, su alfabetización en lectoescritura y reforzamiento en comprensión y pensamiento crítico, educación vocacional y artística, fomento a la reflexión humanista, ética, espiritual y moral, comunicación, negociación y gestión del conflicto, y prestaciones de salud y seguridad social, salud preventiva y ocupacional, rehabilitación servicios de enfermería y gerontología, expresión lúdica, recreativa deportiva y artística, reconversión laboral y bolsas y becas de educación formal y conexos, entre otras prestaciones de naturaleza común y personal.

ARTÍCULO 9.- CAPACIDAD JURIDICA

Como sujeto de derechos y obligaciones ante la Comunidad, el Mercado y el Estado, ARCA - RECICLADORES tiene y actúa con una personalidad jurídica propia e independiente de la personalidad de los asociados que la integran y dispondrá en consecuencia de plena capacidad jurídica y de obrar, sin otras limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Su voluntad y patrimonio propio se entienden propios a ARCA - RECICLADORES y separado de todos y cada uno de sus asociados.

ARCA - RECICLADORES puede diseñar, celebrar y ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y no contravengan la ley ni su naturaleza jurídica y tengan relación con el objeto mencionado. En especial podrá recibir donaciones, suscribir convenios o contratos de cooperación internacional o nacional, producción y comercialización de bienes y servicios conexos con su objeto social, sellar alianzas con otras personas jurídicas y constituir y ser accionista de otras personas jurídicas con o sin ánimo de lucro en Colombia o el extranjero. Podrá adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles y derechos; así como realizar todo tipo de actos o contratos; recibir y rembolsar préstamos que no sean informales y a sus asociados; transigir y acudir a la vía gubernativa o judicial ejercitando toda clase de acciones legales, constitucionales y de derechos humanos individuales o colectivos y excepciones ante Juzgados, Tribunales y organismos públicos y privados, nacionales o internacionales, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico y tratados internacionales.

PARAGRAFO.- La Organización ARCA - RECICLADORES tiene prohibido competirle a la Empresa ARCA - RECICLADORES de la que será dueña y socia principal desde el momento en que dicha Empresa inicie

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

Cámara de Comercio de Cali

operación. En este orden de ideas la Organización ARCA - RECICLADORES, no podrá realizar contrataciones, convenios o trabajos que le compitan en oferta a su propia Empresa ni reduzcan su demanda o minen su posicionamiento en el mercado. Llegado el momento de entrar en operación los contratos que tenga la Organización ARCA - RECICLADORES se cederán a la Empresa ARCA - RECICLADORES asegurándose que ello no implique carga, desmejora o pérdida alguna para la otra parte del convenio o contrato.

ARTICULO 10.- SOBRE LA FUTURA EMPRESA ARCA - RECICLADORES DE LA QUE ESTA ORGANIZACIÓN SERA DUEÑA

Dentro de los dos años siguientes a la puesta en marcha real y efectiva de la organización ARCA - RECICLADORES está constituirá la empresa ARCA - RECICLADORES como organización cooperativa, sociedad anónima o equivalente mientras y en todo caso esta nueva persona jurídica este regida por la autogestión, la solidaridad, la copropiedad, el trabajo asociado y la distribución básica equitativa de riesgos, pérdidas y riqueza entre quienes sean simultáneamente co-dueños y co-empleados de la misma. La Organización ARCA - RECICLADORES detendrá la propiedad mayoritaria de esta persona jurídica lucrativa y solidaria en tanto socio colectivo y mayoritario, y sin perjuicio de las acciones o partes que a título individual le correspondan a cada uno de sus asociados a título de socia o socio individual de la Empresa.

Nada de lo anterior obsta para que ARCA - RECICLADORES invite socios de capital dentro o fuera del país quienes obrando de buena fe con transparencia y respeto accedan a invertir y apalancar la futura empresa de aseo y reciclaje de los recicladores de oficio de Cali, sin que se pueda en ningún caso comprar o absorber la propiedad mayoritaria que corresponde a la Organización ARCA - RECICLADORES y sus asociados.

Antes de admitirse como inversionista a un socio no-reciclador deberá verificarse y pactarse que no hay riesgo de conflicto de intereses, competencia desleal, simulación de responsabilidad social, negocios inclusivos o filantropía sino que se trata realmente de un verdadero socio inversionista en el esfuerzo de emprendimiento de los recicladores. De la voluntad de no re-capitalización, subordinación, abuso o instrumentalización de la Empresa ARCA - RECICLADORES se dejará un acuerdo protocolarizado y público para efecto de transparencia y rendición de cuentas y sanción sujeto a cláusula de sanción pecuniaria.

Salvo el nivel profesional experto requerido para la exitosa dirección y administración de la Empresa ARCA - RECICLADORES, todos los puestos de trabajo serán proveídos progresivamente por los recicladores accionistas y asociados según se vayan creando. La solidaridad en la economía de la Empresa ARCA - RECICLADORES no es óbice para la vigencia del principio de proporcionalidad que habrá de asegurar que a partir de cierto punto de bienestar básico común la recompensa a un mayor esfuerzo individual resulta en una mayor retribución económica o de liderazgo.

PRINCIPIOS DE ORIENTACION DE LA ORGANIZACIÓN Y SUS ASOCIADOS

ARTICULO 11.- PRINCIPIO DE BUENA FE, EQUIDAD Y DEBIDO PROCESO

Para asegurar el trato digno, justo y equitativo a cada persona asociada, las reglas consensuadas y escritas en estos estatutos constituyen la base para la toma de decisiones fundadas, justificadas y proporcionadas dado el caso, y deberán invocarse por escrito para justificar y evidenciar su transgresión y permitir a la persona disciplinada defenderse y contradecir la acusación. Ninguna asociada o asociado podrá ser sancionada arbitrariamente por fuera de este debido proceso ni se podrá sancionar sin explicación o transparencia. Siempre habrá derecho a la contradicción y la reconsideración al interior de la organización ARCA - RECICLADORES. La o el asociado que se defienda podrá hacerlo con el apoyo de otro asociado.

ARTÍCULO 12.- PRINCIPIO DE SOBERANÍA Y AUTONOMÍA DE LA ORGANIZACIÓN

ARCA - RECICLADORES es un sujeto aparte y diferente de sus miembros, es una persona no-humana o jurídica cuya voluntad se cristaliza por el voto mayoritario de sus asociados. ARCA - RECICLADORES no pueden admitir ni facilitar la tercerización, subordinación sin sueldo, cooptación, instrumentalización o captura para fines ideológicos, políticos o religiosos ni la tercerización irregular de empresas e industrias que buscan mano de obra sin asumir costos mediante la explotación de población vulnerable. ARCA - RECICLADORES se defenderá y no admitirá que una o un asociado o tercero someta, instruya, sujete, abuse, explote, ordene o subordine a otros en trabajos forzados por el hambre y su estado de necesidad persistente asimilándolos a pseudoesclavos o trabajo precario e indecente. La soberanía y autonomía del colectivo de recicladores de oficio en la persona jurídica de ARCA - RECICLADORES es un principio fundante del caso y teoría de CIVISOL, el fallo y las ordenes de la Corte Constitucional (Caso y Sentencia C-741-03), la Carta Política y la jurisprudencia de derechos humanos y tratados comerciales prohibitivos de la tercerización o laboral, internacionales de explotación criminal de la pobreza.

Siempre y en todo caso el único órgano soberano que gobierna ARCA - RECICLADORES es la Asamblea de Asociados y por su delegación para efectos de administración y ejecución de la voluntad general de la Asamblea, el Consejo de Administradores Ejecutivos.

Solo se pueden contratar y comprar bienes y servicios comerciales de ARCA - RECICLADORES mediando un contrato escrito y público que especifique alcance, duración y retribución de la compraventa de bienes y servicios comerciales.

Por solicitud de tres o más asociados, o voluntad propia el miembro Fundador Custodio podrá explicar y dar su concepto a la Asamblea de Asociados o Consejo de Administradores Ejecutivos. En caso de riesgo de desnaturalización el custodio tendrá derecho a vetar la contratación, convenio o reforma estatutaria, el cual explicara mediante concepto. El veto del custodio solo se derrotará por una mayoría de 75% de los votos de asociados.

ARTICULO 13.- PRINCIPIO DE ALTERIDAD O NO-INTERES PROPIO INDIVIDUAL

La Organización ARCA - RECICLADORES y las razones para asociarse a ella no surgen por interés en un beneficio individual, propio, exclusivo y excluyente sino para un beneficio plural, colectivo, común e incluyente de quienes ejercen como único modo y medio de subsistencia el oficio de reciclador o recuperador de material de materia prima del flujo de residuos municipales.

Por esta razón, y para efectos de poder tener la preparación personal y la capacidad grupal y operativa de aprovechar los nuevos derechos de los recicladores -concretamente a graduarse a la economía formal, y operar, en desarrollo de la acción afirmativa de la T291-09 el servicio de colecta y eliminación pública de los residuos inorgánicos en nombre y por concesión del Estado, con exclusividad tal y como fuera autorizado por la Corte y pactado con autoridades del Estado (tanto en el nivel municipal, Departamental como Nacional) los recicladores tradicionales, de oficio y en pobreza de la ciudad han decidido organizarse por interés colectivo y con ánimo de alteridad y no de interés propio.

En la organización ARCA - RECICLADORES la prioridad, tanto en decisiones como en actuaciones, es el mayor bien colectivo del "nosotros" y secundariamente el del municipio y el país, es decir, como el marco y ámbito en que se concretan y realizan sus derechos y potencian sus capacidades.

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

Cámara de Comercio de Cali

En colectividad y con ánimo de alteridad los recicladores buscan unir conocimientos, juntar capacidades, aunar esfuerzos y, como colectividad democrática y jurídicamente organizada, dotarse de una estructura y espacio propio, autónomo y soberano; un marco de cohesión que les permita comunicarse, integrarse y alinearse hacia un mismo norte compartido con una misma voz y única mirada que unifique y represente sus intereses como recicladores tradicionales y de oficio en la economía del servicio y economía del aseo, sus derechos ciudadanos y políticos, y sus aspiraciones y realización del derecho a la vida digna y el desarrollo integral.

La Empresa ARCA - RECICLADORES, de la que la organización ARCA - RECICLADORES será dueña, será, en cambio, una persona jurídica enderezada a crear y acrecentar riqueza para poder satisfacer y asegurar la prosperidad económica singular y personal de cada socio individual o colectivo. La Empresa ARCA - RECICLADORES se constituirá como una unidad de explotación económica que genere lucro para sus socios y dueños.

ARTICULO 14.- PRINCIPIO DE AUTOGESTION, SOLIDARIDAD Y RESPETO

La realidad de los recicladores de oficio y en pobreza de Colombia, ha sido y sigue siendo la de una población con enorme conocimiento, experiencia y capacidad pero ausencia de capital de trabajo o inversión que tradicionalmente ha sobrevivido precariamente de rebuscar, pescar o recuperar materia prima de entre las basuras de la ciudad para llevarle a la industria que se la compra al detal y por peso.

Por esta razón surgieron desde mediados del siglo pasado lazos de solidaridad y cooperación mutua entre las y los recicladores de Cali que, en un modo organizado y de autogestión, les permite compensar la ausencia de capital y poder acceder más fácilmente a servicio estatales y oportunidades socioeconómicas en el mercado.

El enorme capital humano en los recicladores, su experiencia, innovación y capacidad de trabajo y energía es la base de ARCA - RECICLADORES. La organización, a su vez cristaliza este capital humano y lo potencia mediante exigencias de autogestión, disciplina, planeación, y solidaridad para lograr el propósito común.

En toda decisión individual y colectiva el cuidado de las y los otros recicladores más vulnerables y menos aventajados será central a la filosofía y modo de operación de ARCA - RECICLADORES. Las situaciones humanitarias serán atendidas con la mayor consideración y empatía que fuere posible en el momento dado.

El respeto se manifiesta por cumplir con la carga de tareas y compromisos o deberes que corresponden a cada uno de los y las asociados para mantener la organización funcionando, creciendo como un todo, con respeto a los derechos humanos propios y del otro, obrando de buena fe y con transparencia y con rendición de cuentas hacia el resto de colectivo.

Para manifestar diferencias, desacuerdos o bien ejercer la defensa de intereses legítimos las y los asociados velan por el uso asertivo de la palabra y no violento ni amenazante. Las y los asociados de ARCA - RECICLADORES se distinguirán por no recurrir a la expresión violenta, peyorativa, amenazante discriminadora y segregadora contra otro ser humano, sea o no asociado de ARCA - RECICLADORES y reciclador o no. En ARCA - RECICLADORES no se admite ni tolera la burla, ofensa, agresión, descalificación o insulto a otro ser humano por razones de riqueza o pobreza, sexo u orientación sexual, mayoría o minoría de edad, carecer de estudios formales o no contar con alfabetización, la variación de pigmentación de color de la piel, el origen etnocultural afrocolombiano, mestizo o indígena, ni tampoco tener parte de su pasado en conflictos armados, su condición de reinsertado a la vida civil, su preferencia de religión o culto, su estado civil, su preferencia política, su peso, apariencia física o discapacidades físicas o psicológicas.

Se prohíbe terminantemente en ARCA - RECICLADORES buscar atención, fondos o hacerse publicidad recurriendo a la porno-miseria o ventilando o tolerando que se ventilen historias de vida, familia, de cambio o de superación de uno o varios de sus asociados por una persona diferente a quien las creó, asumió o vivió quien tendrá siempre el control de edición de la historia divulgar.

ARTICULO 15.- PRINCIPIO DE LIBRE ASOCIACION, NO-ASOCIACION Y RETIRO

La Organización ARCA - RECICLADORES está abierta a todos los hombres y mujeres de cualquier edad que tengan por único modo y medio de vida el oficio de colecta y/o transporte y/o clasificación manual de residuos inorgánicos y que adicionalmente vivan y trabajen en el municipio de Cali. En cualquier momento podrán retirarse y nada ni nadie podrá forzar o imponer la adhesión de uno o más recicladores o recicladoras a ARCA - RECICLADORES. Cada asociado deberá adherirse y retirarse libremente sin que se admita constreñimiento, presión, imposición pública o privada alguna a fin de preservarse como una organización de iniciativa, creación y esfuerzo de la sociedad civil no-estatal, no-gubernamental ni origen industrial o empresarial.

Solo los asociados de ARCA - RECICLADORES con antigüedad cumplida y contada desde el primer mes de su creación serán invitados a ser socios de la Empresa ARCA - RECICLADORES sin discriminación de edad, etnia, sexo u orientación sexual, política o religiosa. Solo se podrá inadmitir a la asociación a quien se vete por decisión del Consejo de Administradores Ejecutivos debidamente justificada y evidenciando las razones de abuso de derechos o deslealtad hacia la organización ARCA - RECICLADORES.

Solamente será exigible el respeto a la Constitución y la ley, estos estatutos y el código de conducta y/o el reglamento interno que los desarrollen y precisen. En ningún caso la falta de libreta militar, la existencia de antecedentes de policía por delitos no-violentos o violentos pero ya pasados y no reiterados en el largo plazo, afectarán el derecho de adhesión de los y las recicladores de Cali a ARCA - RECICLADORES. Tampoco restringirán su derecho de asociación las deudas pendientes entre particulares o respecto de otras organizaciones, las enemistades o las viejas rencillas con uno u otros miembros.

ARCA - RECICLADORES es una organización concebida y proyectada por la Sociedad Civil y avalada y pactada con el Estado Colombiano justamente para la implementación de la acción afirmativa de los derechos económicos y sociales de todos las y los recicladores tradicionales, en pobreza y de oficio reciclador o recuperador de la ciudad de Cali sin distinción.

La libertad de adhesión, no adhesión y retiro regirá la actuación y relación interpersonal de los miembros de ARCA - RECICLADORES al interior de la organización y al exterior respecto de otros recicladores independientes o no-asociados. Si bien se podrá invitar y explicar las razones para considerar adherirse y asociarse a ARCA - RECICLADORES está terminantemente prohibido forzar, condicionar, extorsionar, condicionar, manipular o intimidar a los recicladores a asociarse o des-asociarse de ARCA - RECICLADORES.

ARTÍCULO 16.- PRINCIPIO DE INTEGRACION GREMIAL Y PROHIBICION DE DIVISION

La organización ARCA - RECICLADORES buscara la concordia, armonía, camaradería, tolerancia, fraternidad, respeto a la opinión del otro, y tramite pacífico y amigable de diferencias personales entre sus miembros. En idéntico sentido promoverá y exigirá de terceros el respeto a la integración gremial y evitará e impedirá la discriminación, segregación y división de la comunidad recicladora de oficio en Cali. Por tanto está prohibido admitir o tolerar el trato segregado, manipulativo que introduzca divisiones en el grupo ocupacional de recicladores de Cali, así como pactar, contratar o aliarse con terceros que operen con tales prácticas divisorias o segregadoras respecto de oficios ya caducos como aquel de reciclador de navarro y reciclador de calle y

viceversa. El botadero, vertedero, basuro o relleno de Navarro fue clausurado en junio de 2008, el nuevo relleno de Yotoco tiene prohibido por Decreto la presencia de recicladores en el frente de trabajo la distinción que avanza CIVISOL y acogió la Corte para distinguir positivamente y brindar mayor protección a aquella población vulnerable que perdía de tajo su fuente de subsistencia con el cierre de Navarro ya no opera. No es posible jurídica ni fácticamente argumentar que su vida y supervivencia están en grave e inminente riesgo de perjuicio cuando es un hecho que paso seis años atrás.

En ARCA - RECICLADORES solo existe la unión y el empoderamiento de los recicladores de oficio aspirando de manera unida y colectiva a su subsistencia digna y desarrollo progresivo. ARCA - RECICLADORES evitara contratar y colaborar con aquellas entidades y personas que de manera directa o interpuesta artificiosamente mantenga o introduzcan elementos de división en la comunidad que justamente ARCA - RECICLADORES busca cohesionar, consolidar y empoderar.

Nada de lo anterior podrá interpretarse como una restricción a aliarse, contratar o colaborar con entidades o personas que actúen con enfoque de derechos humanos o enfoque diferencial para el desarrollo.

TITULO II: SOBRE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE ARCA - RECICLADORES

ASOCIADOS DE ARCA - RECICLADORES

ARTÍCULO 17.- ASOCIADOS O MIEMBROS DE LA ASOCIACION

Los miembros de la Asociación, serán única y exclusivamente mujeres y hombres que tengan por ocupación informal y para efectos de ganarse la vida la actividad y oficio de colecta y/o transporte y/o separación y/o clasificación de residuos sólidos inorgánicos que terminan eliminando a la par y al margen del sistema de aseo, por venta al detal de residuos reciclables como materia prima a industriales o bodegueros intermediarios.

La regla en virtud de la cual no se admite como asociados a quienes se ocupen de tareas de inversión, gerencia, gestión y coordinación de bodegas de acopio, separación o transformación de residuos que se establezcan por cuenta de una empresa industrial buscando proveerse de materia prima barata recuperada de los residuos de la ciudad, no significa que ARCA - RECICLADORES, o sus asociados se desconozcan los derechos de quienes han venido ejerciendo como bodegueros para la industria nacional y multinacional que aprovecha los residuos municipales como materia prima. Solo significa que no pueden ser asociados a ARCA - RECICLADORES por (i) no estar comprendidos en los casos elevados a la Corte por la sociedad civil, la teoría de cambio de CIVISOL ni por, la acción afirmativa de reducción de pobreza que concedió la Corte ni las órdenes judiciales constitucionales que la acompañan; (ii) no hacer parte de la infraestructura de la higiene pública municipal, servicio público de saneamiento y sistema integral de aseo creado por la constitución y la ley, ni (iii) estar ligados socioeconómicamente a los recicladores por una misma ocupación y oficio de subsistencia, o equiparable nivel de vulnerabilidad y marginación social. Los bodegueros son intermediarios comerciales de negocios privados industriales de compra de materia prima y por tanto comparten solidariamente su posición rol económico. Por esta razón los bodegueros no fueron involucrados en la teoría de cambio de CIVISOL ni la jurisprudencia o acción afirmativa de la Corte Constitucional previo su inclusión tampoco en la materia.

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

No obstante lo anterior, se podrán excepcionalmente admitir como asociados de ARCA - RECICLADORES los micro-bodegueros de tipo familiar o comunitarios que son solo de base o primer nivel en donde todos sin distinción cooperan manualmente, generan y reparten ingresos de una manera medianamente equitativa y que aceptan descartar tal oficio y denominación de bodeguero para en adelante reconocerse única y exclusivamente como reciclador de oficio y asociado de ARCA - RECICLADORES. En idéntico sentido se admitirán los carretilleros de oficio (y no negociantes de vehículos carretillas de recicladores). Para ello como mínimo 5 recicladores deberán invitar separadamente y de manera expresa y justificada al microbodeguero a su organización de los cuales 3 deberán ser o haber sido co-trabajadores de su propia operación de bodegaje o acopio.

ARCA - RECICLADORES solo representa las aspiraciones, reivindicaciones y desafíos de recicladores o recuperadores de residuos. Desde el momento en que se admita como miembro asociado se renuncia de plano a trabajar, representar y defender el oficio de carretillero o bodeguero por otra organización que no sea ARCA - RECICLADORES so pena de expulsión y hacer efectiva cualquier otra sanción complementaria.

En todo caso el Director Ejecutivo de ARCA - RECICLADORES mantendrá una comunicación constante respetuosa y articulada hasta donde le sea posible con los grupos poblacionales o laborales asociados al aseo tales como ex- trabajadores de Emsirva liquidada, carretilleros y bodegueros.

ARTICULO 18.- ADMISION

Para ser asociado deberá declararse tal condición en un formato estructurado para tal fin. En este se indicará, bajo gravedad del año desde cuando ejerce tal oficio, el o los barrios en que opera, adjuntando pruebas de que así lo evidencien. La declaración será juramentada y so pena de denunciar de oficio por fraude, abuso o suplantación para obtener ventaja injustificada de una acción afirmativa de origen judicial.

Figurar en el censo público y oficial de recicladores del municipio realizado en el año 2006 y luego por orden de la Corte Constitucional en el 2009 constituye medio de prueba entre otros medios de prueba. La decisión de admisión de un reciclador podrá ser impugnada con la solicitud de tres asociados y se mantendrá secreta solo al inicio del trámite que llevara el Fiscal de la organización y resolverá la Instancia de Reflexión y Decisión Ética.

Parágrafo- Los censos privados empresariales o industriales o bien de sus ONGs para su uso como colaboración para con el Estado así como los que se hayan contratados con universidades carecen de validez para determinar que se es reciclador beneficiario de la acción afirmativa. Los recicladores que hayan quedado inscritos en uno de estos múltiples censos de recicladores deberán acreditar ante ARCA - RECICLADORES su condición de reciclador tradicional de oficio y en pobreza sino con su registro en los censos realizados por la Alcaldía-DAPM en cualquier año el DANE o con el aval escrito, justificado y juramentado de tres asociados de ARCA - RECICLADORES. La falsedad en el reconocimiento de la condición de beneficiario de acción afirmativa será sancionada disciplinariamente y denunciada penalmente por falsedad material y suplantación entre otras conductas que con ello se tipifiquen. La denuncia penal de la o el asociado que mintió afin de facilitar el ingreso a un no-reciclador o no-microbodeguero a la Organización ARCA - RECICLADORES será denunciada siempre y en todo caso.

ARTICULO 19.- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS DE ARCA - RECICLADORES

1. Acceder a cualquier tipo de información de la asociación.
2. Carnetizarse e identificarse como miembro asociado de ARCA - RECICLADORES
3. Usar la indumentaria oficial de ARCA - RECICLADORES sus bienes e instalaciones

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

Cámara de Comercio de Cali

4. Proponer asuntos y participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea de Asociados de ARCA - RECICLADORES;
5. Elegir y postularse a ser elegido para desempeñar uno de los cargos que crean los presentes Estatutos;
6. Proponer y participar en las actividades que desarrolle la Asociación así como gozar de los beneficios que de ellas se deriven;
7. Tener acceso permanente a la revisión de libros y documentos constitutivos y operativos de la Asociación y preparatorios a la reunión que se haya convocado.
8. Utilizar los servicios que la Asociación preste dentro de las normas y reglamentaciones que se expidan para el efecto.

ARTICULO 20.- DEBERES DE LOS ASOCIADOS DE ARCA - RECICLADORES

1. Identificarse ante terceros con el carnet de ARCA - RECICLADORES, usar la indumentaria solo cuando esté ejerciendo su oficio, actuar solidariamente con otros asociados y recicladores independientes y obrar cívicamente con la ciudad y la comunidad.
2. Asistir y votar en las sesiones de la Asamblea de Asociados, sean de carácter ordinario o extraordinario.
3. Respetar, acatar y obrar de conformidad con las decisiones que sean voluntad mayoritaria de la Asamblea de Asociados o del Consejo de Administradores Ejecutivos y proporcionar al Consejo de Administradores Ejecutivos la información que le sea requerida por escrito por decisión al Consejo de Administradores Ejecutivos
4. Inscribirse y participar activamente en un Comité Estratégico de Servicios colectivos o de Mejoramiento personal y rotar semestral o anualmente entre una y otra categoría así como dejar registrado donde corresponda las horas invertidas en la autogestión de ARCA - RECICLADORES.
5. Educarse y pasar exámenes sobre contenido de estatutos al formalizar el ingreso a ARCA - RECICLADORES y de actualización sobre el funcionamiento de la organización que se establezcan, así como mantenerse en paz y salvo con las cuotas de sostenimiento de la organización.
6. Cumplir fiel y responsablemente con su parte de autogestión representada en la contribución de mínimo (4) horas (sugeridas y ajustables por reglamento interno) de trabajo por y para el desarrollo de la organización de la que es parte; su parte de autogobierno representado en la contribución de análisis, deliberación y toma de decisiones que crean la voluntad colectiva y fijan el rumbo de ARCA - RECICLADORES, y su parte de autofinanciamiento representado en la cuota económica con que se sostiene y avanza la organización que integra.
7. Dado el caso, ejercer leal y fielmente el cargo para el cual sea elegido o sea designado
8. Velar por la buena imagen del oficio reciclador y el buen nombre de la Asociación de Recicladores de oficio de Cali, ARCA - RECICLADORES, mantener la confidencialidad y la lealtad con la estrategia de la organización y no apropiarse, comercializar, prestar, usar o desviar para fines industriales, partidistas o religiosos el nombre e identidad de ARCA - RECICLADORES su nombre, eslogan, marca, logos, o enseñas distintivas.
9. Cumplir con la ley, los presentes estatutos, el código de conducta y ajustarse a los reglamentos que proponga el Consejo y adopte la Asamblea.

ARTICULO 21.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO

Se perderá la Calidad de miembro de la Asociación de Recicladores de oficio de Cali, ARCA - RECICLADORES por retiro voluntario y expreso de la organización, por amonestación reiterada o decisión de la Instancia de Reflexión y Decisión Ética como resultado de una violación grave al código de conducta de

ARCA - RECICLADORES que se elaborará en el primer semestre siguiente a la incorporación jurídica de ARCA - RECICLADORES y entraran en vigencia con el ingreso del décimo asociado o asociada admitido.

COMITES ESTRATEGICOS DE ACCION

ARTICULO 22.- COMITES ESTRATEGICOS DE LA ORGANIZACION ARCA - RECICLADORES

EL tiempo, conocimiento, y acción que genera mejoramiento en la condición y la Calidad de vida de las y los asociados de ARCA - RECICLADORES es responsabilidad activa de todos y cada uno de sus miembros. Los comités estratégicos de acción para la autogestión son el eje y el vehículo central de la organización. Cada Comité funciona como una célula independiente que al alinearse e integrarse a las otras conforman una organización dotada de capacidad y potencia en la acción.

Existen dos tipos de Comité Estratégico, unos apuntan a crear principalmente líneas de servicio (Comité Estratégico para Servicios – CES) y otras líneas de mejoramiento (Comité Estratégico para Mejoramiento – CEM).

Las siguientes son las líneas de servicios y de mejoramiento de y para los asociados de ARCA - RECICLADORES:

1. Comité Estratégico para el Bienestar, Cuidado y Empoderamiento de la /el Reciclador Adulto mayor
2. Comité Estratégico para el Bienestar y Cuidado la/el Reciclador Adolescente, Niño, Niña, en infancia temprana y mujeres gestantes.
3. Comité Estratégico para el Bienestar, Cuidado y Empoderamiento de la/el Reciclador con Discapacidad
4. Comité Estratégico para el Bienestar, Cuidado y Empoderamiento de la/el Reciclador cabeza de familia, en situación de crisis humanitaria o circunstancias especialmente difíciles y la garantía del derecho a techo y vivienda
5. Comité Estratégico para el Empoderamiento jurídico, ciudadano y económico y la coordinación de asociados auxiliares jurídicos y enlace con consultorios de ayuda legal.
6. Comité Estratégico para Alfabetización económica-financiera y enlace con entidades de micro finanzas, seguros y escuelas de economía solidaria y escuelas de administración.
7. Comité Estratégico para la investigación y estudio de negocios, innovación y servicio en aseo, medioambiente, saneamiento, higiene y servicios públicos, regulación e inversión.
8. Comité Estratégico para la Alfabetización en lectoescritura y la promoción de la educación formal primaria, básica y técnica.
9. Comité Estratégico para la Salud preventiva, ocupacional, la seguridad social, la orientación de cuidado gerontológico y de infancia temprana y de apoyo en enfermería y atención a urgencias médicas
10. Comité Estratégico para la Formación Ética y el Bienestar y Mejoramiento Interior
11. Comité Estratégico para la Formación vocacional, artesanal, la expresión lúdica y artística, la recreación y el deporte

ARTICULO 23.- INTEGRANTES Y COORDINADORES DE COMITES

ARCA - RECICLADORES desplegará la actividad de Acción Estratégica –que no de Administración Ejecutiva y de competencia del Consejo- mediante Comités Estratégicos en los que se organizan los asociados para efectos de la autogestión de la que depende la organización. Los Comités Estratégicos se conformarán por un número indeterminado de integrantes y tendrán una o coordinación con primer y segundo suplente. De ser posible uno de

los suplentes será del sexo opuesto al del titular y una o un adolescente o adulto mayor sin que en uno u otro caso medie un lazo familiar sentimental o de parentesco.

El requisito de lectoescritura solo se exigirá al coordinador de cada comité y no a sus suplentes; nada impide que asociados cuya experiencia, confiabilidad, sabiduría y capacidad analítica ejerzan como suplentes de coordinación.

El Coordinador de Comité deberá invertir por lo menos seis (6) horas computables (sugeridas y ajustables por reglamento interno) en la responsabilidad para la que se postuló y salió electo o electa. Planear y convocar al resto de los integrantes a desarrollar misiones, brigadas, tramitaciones colectivas, audiencias, campañas, reuniones, talleres, conferencias, visitas, cuadrillas de trabajo, sesiones de servicio, agendamiento de citas para el beneficio del colectivo de asociados de ARCA - RECICLADORES. Así mismo la / el Coordinador de Comité Estratégico deberá presentar sus planes de acción y proyectos al Consejo de Administradores Ejecutivos así como lo que su Comité ha estudiado, avanzado y aprendido, las oportunidades detectadas, las amenazas y desafíos presentes y futuros.

La coordinación de todo comité deberá alinearse y complementarse con la actividad de los otros Comités Estratégicos. La/ El Coordinador de Comité Estratégico deberá obrar de buena fe, con transparencia y rendición de cuentas buscando involucrar y entusiasmar al mayor número de adherentes a las actividades y programas de su tema de servicio o mejoramiento y obrar de forma incluyente, democrática y orientada al bien colectivo, dando ejemplo de compromiso y liderazgo y respetando los principios y obligaciones previstos en estos estatutos.

Parágrafo.- El / la Coordinadora del Comité no representa en ningún caso a los integrantes del Comité ni ante el Consejo de Administradores Ejecutivos ni la Asamblea de Asociados sino al tema o cartera del Comité cuya coordinación se le ha encargado y por cuya relevancia velara cuando tome asiento en el Consejo de Administradores Ejecutivos.

EL GOBIERNO DE ARCA - RECICLADORES

ARTICULO 24.- ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ORGANIZACIÓN ARCA - RECICLADORES

Los Órganos de gobierno de la Asociación de Recicladores de oficio de Cali, ARCA - RECICLADORES son:

1. La Asamblea General de Asociados
2. El Consejo de Administradores Ejecutivos
3. La/ El Director Ejecutivo

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

ARTÍCULO 25.- ASAMBLEA DE ASOCIADOS

Es el órgano de formación y expresión de la voluntad colectiva de los recicladores asociados y por ende es el organismo supremo de la Asociación. Sus decisiones obligan tanto al Consejo de Administradores Ejecutivos como a todos los asociados, hayan o no votado y participado y siempre y cuando sus decisiones se ajusten a la Ley y no violen los presentes Estatutos.

La Asamblea de Asociados debe ser informada en cada sesión sobre el detalle de la gestión realizada así como sobre la visión estratégica, posibles alianzas con terceros, contexto jurídico, político y económico local y nacional del aseo, el reciclaje y los recicladores y el uso y proyección de los recursos.

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

Todos los miembros del Consejo de Administradores Ejecutivos, sin excepción, deberán rendir cuentas y exponer a la Asamblea de Asociados el detalle de su gestión y planeación futura, así como absolver cualquier inquietud que formule un asociado.

ARTÍCULO 26.- SUSPENSIÓN DE DERECHO DE VOTACION

Sin perjuicio de poder asistir y observar el transcurso de la sesión de la Asamblea General de Asociados, las y los asociados que estén en mora no podrán gozar del derecho a formular preguntas, votar, ni exigir rendición de cuentas hasta que se encuentren a paz y salvo.

Luego de un año de mora (2 cuotas) se suspenderá a la / el asociado hasta el momento en que se encuentre a paz y salvo.

ARTÍCULO 27.- REUNIONES DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS

La Asamblea de Asociados de la Asociación deberá sesionar ordinariamente y podrá hacerlo también extraordinariamente. La convocatoria a Asamblea de Asociados, sea ésta ordinaria o extraordinaria, se hará por lo menos con diez (10) días hábiles de antelación, mediante circular por correo físico y/o correo electrónico y/o mensajes de texto y/o cuadrillas o subredes de información entre otros medios como carteleras o equivalentes.

Las reuniones ordinarias se realizan dos veces al año, una en la primera quincena de marzo y la otra en la primera quincena de Agosto convocadas por la Secretaria General.

Las reuniones extraordinarias podrán realizarse por convocatoria expresa del Presidente del Consejo de Administradores Ejecutivos, la mitad más uno de los miembros del Consejo, o por la Secretaria General previa solicitud escrita de la tercera parte de los asociados de la organización. La sesión extraordinaria solamente tratará el temario para el cual fue convocada.

Excepcional y justificadamente se convocará directamente por CIVISOL en uso de su condición de miembro fundador y custodio de ARCA - RECICLADORES.

ARTÍCULO 28.- QUORUM Y VOTACION

Habrà quórum decisorio o número suficiente de asociados para tomar decisiones válidas y vinculantes a todos, incluyendo hasta quienes estuvieron ausentes o no votaron en la sesión, cuando estén presentes la mitad más uno de los asociados de ARCA - RECICLADORES. Habrà quorum deliberatorio o solo de análisis y ponderación cuando estén presentes las dos terceras partes de los asociados de ARCA - RECICLADORES. En toda circular de convocatoria se informará al inicio cual es el número de asociados con el que se cuenta a la fecha. Se dará un cuarto de hora de espera, contado a partir del primer minuto de la hora señalada para la iniciación de la respectiva Asamblea.

Un asociado podrá recibir delegación expresa y escrita para votar hasta por tres asociados y sin que se pueda delegar el voto más de una ocasión en una misma persona.

La votación para decisiones será pública y para elecciones, secreta. En lo posible se optará por priorizadores o formatos de elección múltiple y urnas transparentes. Las preferencias se consignarán en papeletas o vía internet buscando siempre preservar el secreto de la elección. La / El Secretario General planeará y coordinará las votaciones simples. En las elecciones se buscará que, además vele por el buen curso de los comicios, el fiscal y los miembros de la Instancia de Reflexión y Decisión Ética de ARCA - RECICLADORES y la observación del miembro fundador y custodio de ARCA - RECICLADORES.

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

En todos los actos de deliberación, decisión y elección las y los asociados se identificarán visiblemente con el carnet de ARCA - RECICLADORES.

ARTICULO 29.- REUNIONES

Toda reunión iniciará con llamado a lista, presentación del orden del día. Simultáneamente se tomara nota de los puntos principales en un acta y se registrará audiovisualmente la reunión. Las actas quedan a disposición de las y los asociados dentro de los quince días siguientes, todas las constancias y registros son llevados diligentemente y su archivo de competencia de quien ejerza la Secretaría General.

ARTICULO 30.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS

1. Elegir al Director Ejecutivo de ARCA - RECICLADORES luego de la presentación de la visión estratégica de los candidatos a Director Ejecutivo
2. Elegir al Consejo de Administradores Ejecutivos y su presidente luego de haber escuchado la presentación del programa de trabajo que presenten cada aspirante, así como las razones por las que cree es el mejor candidato al cargo, incluyendo consideraciones sobre virtudes y capacidades destacadas, experiencia, conocimientos y proyectos que justificarian su elección por parte de la Asamblea.
3. Proponer y Votar las Prioridades Generales de los Asociados haciendo claridad sobre necesidades, aspiraciones, desafíos y temores o amenazas estratégicas y adoptar las demás medidas conducentes a que ARCA - RECICLADORES mantenga su capacidad y legitimidad y logre sus objetivos estratégicos.
4. Decidir sobre la compra y enajenación de bienes inmuebles de la Asociación.
5. Resolver toda cuestión que dependa de la Asociación y que le sea propuesta por el Consejo de Administradores Ejecutivos.
6. Delegar en el Consejo de Administradores Ejecutivos el estudio de todas las propuestas que formulen los Asociados para la modificación de los presentes estatutos y aprobar las reformas o modificaciones a los presentes estatutos con el 75 % de votación de los asistentes que previamente hayan escuchado el concepto técnico del Custodio de ARCA - RECICLADORES sobre la implicaciones o no de la reforma
7. Decretar la disolución y liquidación de la Asociación con el 75% de votación de los asistentes que previamente hayan escuchado el concepto de CIVISOL como miembro fundador y custodio de ARCA - RECICLADORES.
8. Solicitar en número plural de por lo menos el 10% de los asociados un concepto técnico a CIVISOL como miembro fundador y custodio de la organización sobre asuntos puntuales en los que haya desacuerdo concreto en la conducción y dirección del Consejo de Administradores. Su concepto se elaborará a la luz de la Constitución, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la Jurisprudencia sobre el derecho de los recicladores, la Teoría de Cambio de CIVISOL así como su experiencia en la materia y doctrina y derecho de organizaciones con ánimo de alteridad y sin ánimo de lucro y para la economía solidaria.

CONSEJO DE ADMINISTRADORES EJECUTIVOS

ARTICULO 31.- CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRADORES EJECUTIVOS

El Consejo de Administradores Ejecutivos de ARCA - RECICLADORES estará integrado por un número impar de quince (15) miembros, así:

1. Un/una (1) Presidenta del Consejo;
2. Una/un (1) Secretario General;
3. Un/una (1) Tesorera;

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

4. Un/una (1) Fiscal
5. El/la representante del Comité de Cuidado y Empoderamiento de la /el Reciclador Adulto mayor
6. El/la representante del Comité Estratégico para el Bienestar y Cuidado la/el Reciclador Adolescente, Niño, Niña, en Infancia temprana o de Mujer Gestante.
7. El/la representante del Comité de Cuidado y Empoderamiento de la/el Reciclador con Discapacidad
8. El/la representante del Comité Cuidado y Empoderamiento de la/el Reciclador cabeza de familia o en situación de crisis humanitaria o circunstancias especialmente difíciles y la garantía del derecho a techo y vivienda
9. El/la representante del Comité para el empoderamiento democrático, jurídico-económico y de auxiliares jurídicos.
10. El/la representante del Comité para la educación y el fortalecimiento organizacional, la alfabetización económica-financiera y el desarrollo de habilidades de negocios
11. El/la representante del Comité para la alfabetización en lectoescritura y la promoción de la educación formal primaria, básica y técnica.
12. El/la representante del Comité para la salud ocupacional, la seguridad social, la salud preventiva, la atención básica gerontológica y servicios de apoyo de enfermería y urgencias médicas
13. El/la representante del Comité para la formación ética, el crecimiento espiritual y el mejoramiento interior
14. El/la representante del Comité para la formación vocacional, artesanal, la apreciación artística, la artesanía, la expresión lúdica, la recreación y el deporte
15. El/la representante del Comité para la investigación y estudio en medioambiente, saneamiento, higiene y servicios públicos

Todos los miembros del Consejo de Administradores Ejecutivos deberán saber leer y escribir, sin importar capacidad o velocidad. Deberán demostrar públicamente los años de experiencia y/o educación no formal o grados cursados o dar cuenta de una equivalencia por experiencia. Deberán suscribir por escrito un acuerdo de dedicación a sus tareas de ocho (8) horas a la semana (sugerida y ajustable por reglamento interno), contribución que se controlará periódicamente en sesión del Consejo de Administradores Ejecutivos entre unos y otros.

El primer consejo de administradores que se elija se dotara de reglamento propio el cual dará a conocer a la Asamblea en la siguiente sesión que convoque.

ARTICULO 32.- ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRADORES EJECUTIVOS

La elección se hará cada dos años por la Asamblea de Asociados en la primera sesión ordinaria del año en que corresponda elecciones.

La elección la hará la Asamblea mediante voto personal secreto, escrito en papeletas en blanco y observando el siguiente procedimiento:

En la papeleta correspondiente se votará por quince personas para ocupar quince cargos, no habrá listas. En caso de empate entre dos (2) o más candidatos se efectuará una segunda votación. Si persiste el empate, quedará elegido el candidato con mayor antigüedad dentro de la Asociación.

Cualquier miembro del Consejo de Administradores Ejecutivos podrá ser reelegido hasta por dos periodos inmediatos. Nada impide un tercer periodo mientras no sea sucesivo a los dos precedentes.

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

Cámara de Comercio de Cali

El cónyuge o compañero / compañera sentimental, los hermanos, cuñados, primos, sobrinos, tíos y abuelos e hijos que aspiren a suceder a un familiar en cargo de Consejo de Administradores Ejecutivos no podrán postularse y salir electos por más de dos periodos.

En el Consejo de Administradores Ejecutivos no se podrá admitir la configuración de una mayoría de miembros que estén ligadas entre sí por matrimonio legal o de hecho con lazos de familia o parentesco los ya descritos. No podrá haber más de 3 miembros relacionados por familia o parentela en el Consejo.

El / La Directora Ejecutiva, La/ El Presidente del Consejo de Administradores Ejecutivos, La/El tesorero, La/El Secretario General no podrán tener lazo sentimental, familiar o de parentela entre sí. De surgir una relación de este tipo deberá notificársele de ello al Consejo, so pena de sanción y para nueva elección en uno de los dos cargos.

Primero se elegirá el Presidente del Consejo de Administradores Ejecutivos y sucesivamente los otros cargos dejando por último la elección de los representantes temáticos de los Comités Estratégicos y Coordinadores de acción colectiva de sus integrantes.

ARTICULO 33.- REUNIONES

El Consejo de Administradores Ejecutivos se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando sea debidamente convocada por el Presidente, o por solicitud de la mitad más uno de los miembros del Consejo.

ARTÍCULO 34.- QUORUM DEL CONSEJO

El Consejo de Administradores Ejecutivos tendrá quorum deliberatorio y decisorio cuando por lo menos cinco (5) mismos integrantes inicien y terminen la reunión y uno de estos sea de diferente sexo.

ARTICULO 35.- PROHIBICIONES

No podrá ser elegido para el Consejo de Administradores Ejecutivos ni ningún otro cargo quien al momento de la elección no sea una asociada o asociado activo.

Para este y cualquier efecto se entiende como asociada o asociado activo, el miembro de ARCA - RECICLADORES que este al día y a paz y salvo con sus contribuciones de autogestión (tiempo de trabajo), autofinanciamiento (cuota sostenimiento) y autogobierno (participación y voto de decisiones) hacia el resto de asociados y la organización.

El Consejo no podrá tener en ningún momento más de diez (10) integrantes del mismo género masculino o femenino.

ARTICULO 36.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO

Perderá la Calidad de miembro de Consejo de Administradores Ejecutivos:

1. Quien dejare de asistir a dos (2) reuniones ordinarias seguidas o tres (3) reuniones extraordinarias seguidas sin causa justificada, conocida y admitida por la/el Presidente del Consejo y la/el Secretario General y puesta en conocimiento del resto con antelación a la sesión en que se ausentará.
2. Quien presente renuncia y le sea aceptada. En tal caso, la Asamblea de Asociados designará su reemplazo.
3. Lo que determine en el reglamento interno.

ARTICULO 37.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRADORES EJECUTIVOS

1. Asistir a las sesiones
2. Hacer sugerencias constructivas y enriquecer los programas de trabajo presentados por los Representantes de todos los Comités de Trabajo
3. Articular, dentro de lo posible, en tiempo modo y espacio las diversas prestaciones colectivas y oportunidades de mejoramiento personal de todos los comités estratégicos para facilitar el portafolio de servicios presentes y futuros de ARCA - RECICLADORES a los asociados y atraer aliados estratégicos y promotores de desarrollo social.
4. Estudiar el presupuesto anual de ingresos y egresos presentado por el tesorero e impartir su aprobación para la presentación a la Asamblea.
5. Rendir un informe anual a la Asamblea, sobre sus actividades.
6. Aprobar o improbar los estados financieros semestrales de la Asociación, los cuales deben ser presentados por el/la Tesorera.
7. Autorizar gastos superiores a (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes en la fecha de autorización, cuando no correspondan al presupuesto de la Asociación.
8. Estudiar y resolver sobre la destinación estratégica de los fondos de la Asociación, siempre dentro del espíritu y principios del presente Estatuto.
9. Informar a la Asamblea de Asociados los asuntos constitutivos de la casual de retiro de miembros del Consejo de Administradores Ejecutivos para que dispongan su elección.
10. Convocar a la Asamblea de Asociados a reuniones ordinarias o extraordinarias con sujeción a las normas señaladas en el presente Estatuto.
11. Determinar la cuantía de la garantía de manejo que debe constituir el Tesorero, que en ningún caso será inferior al 10% del manejo anual.
12. Velar por el estricto cumplimiento en todas las disposiciones contenidas en el presente Estatuto y las que se dicten para el buen desarrollo de la Asociación.
13. Fijar hasta un 20% de los ingresos anuales como reserva patrimonial de la Asociación de Recicladores de oficio de Cali la cual debe mantenerse año a año.
14. Delegar en el Director Ejecutivo o cualquiera de los miembros de Consejo de Administradores Ejecutivos, cuando sea necesario y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones que no hayan sido reservadas expresamente o cuya delegación no esté prohibida.
15. Autorizar la apertura de cuentas corrientes y/o de ahorros a nombre de la Asociación.
16. Así mismo deberá autorizar las inversiones temporales que excedan los treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de decisión.
17. Resolver las solicitudes de ingreso de nuevos asociados, previo el lleno de los requisitos exigidos por los estatutos e informar a la Asamblea de Asociados.
18. Resolver oportunamente las consultas, solicitudes o reclamos que le formule cualquier miembro de la asociación en un plazo máximo de 30 días, según la gravedad del caso.
19. Decidir sobre la compra y venta de bienes muebles o inmuebles que proponga el Director Ejecutivo
20. Crear nuevos cargos de la estructura operativa previa justificación y aprobación en la Asamblea.
21. Las demás que sean necesarias a la mejor administración y desarrollo del objeto social de ARCA - RECICLADORES y apruebe la Asamblea.

ARTICULO 38.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRADORES EJECUTIVOS

1. Convocar a la Asamblea de Asociados
2. Refrendar con su firma las actas de Asamblea de Asociados

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

Cámara de Comercio de Cali

3. Apoyar el correcto desarrollo de roles y responsabilidades de sus miembros y sus tareas se desplieguen de manera consistente con las decisiones de la Asamblea de Asociados
4. Presidir las reuniones del Consejo de Administradores Ejecutivos para su funcionamiento interno armónico, ordenado y eficaz
5. Apoyar a quien funja en la Dirección Ejecutiva de ARCA - RECICLADORES en su tarea de posicionar la organización y proteger la existencia, legitimidad y función de ARCA - RECICLADORES ante el Estado, la Comunidad y el Mercado en la ciudad, Colombia y el Exterior, particularmente con otros grupos y movimientos sociales de ciudadanía activa y constructiva dentro del Estado de Derecho.
6. Asumir las funciones del Director Ejecutivo en ausencia temporal de éste.
7. Velar por que los principios constitutivos de ARCA - RECICLADORES orienten e informen todas las decisiones de la asamblea y mediante un liderazgo transformador asegurar el fortalecimiento de una cultura de derechos
8. Designar un/una asistente ejecutivo de su entera confianza sin lazo sentimental, familiar o de parentesco que coadyuve en el desarrollo eficaz de sus funciones
9. Dedicar por lo menos diez (10) horas (sugeridas y ajustables por reglamento interno) al ejercicio de su función.
10. Las demás que le fije la Asamblea o solicite Consejo de Administradores Ejecutivos.

ARTICULO 39.- FUNCIONES DE ADMINISTRACION O SECRETARIA GENERAL

1. Coordinar y velar por la correcta operación documental, jurídica y administrativa de la Asociación
2. Ejercer las funciones de Secretario del Consejo de Administradores Ejecutivos
3. Refrendar con su firma los actos emanados por el Consejo de Administradores Ejecutivos
4. Redactar y leer las actas de las respectivas reuniones y hacer las correcciones requeridas.
5. Comunicar las decisiones tomadas en los diferentes organismos de la Asociación.
6. Preparar el orden del día del Consejo de Administradores Ejecutivos con el Director y de la Asamblea con el Presidente garantizando formalidades y debida anticipación y publicidad.
7. Mantener actualizada la base de datos de contacto de los asociados. Así como el registro de contribuciones de tiempo, horas y cuotas. De haber, proponer distinciones honoríficas para los asociados y no-asociados que lo ameriten por razón de servicios a la Asociación, lo cual hará de común acuerdo con la Presidencia y la Dirección. Dentro de lo posible las distinciones y conmemoraciones se harán el día del reciclador Ley 511 de 1999.
8. Articular de manera conjunta con el Director Ejecutivo y el Presidente del Consejo de Administradores Ejecutivos el equipo responsable de prensa y el equipo responsable de empoderamiento y alfabetización tecnológica para facilitar la comunicación telefónica y electrónica entre asociados.
9. Hacer o supervisar el seguimiento de normas, prensa y organizaciones conexas o similares y divulgar entre los asociados Asegurar la transparencia, organización, consulta, divulgación y publicidad de las decisiones de ARCA - RECICLADORES entre sus asociados y hacia terceros cuando corresponda.
10. Articular de manera conjunta con el Director Ejecutivo y el Presidente del Consejo los equipos temporales o ad hoc de campañas mediáticas o de sensibilización en la opinión
11. Solicitar los permisos de manifestación, reunión y plantón de ARCA - RECICLADORES ante las autoridades y asegurar los requisitos de seguridad y convivencia previamente.
12. Remplazar por encargo a la/el Director Ejecutivo y a la /el Presidente en sus ausencias temporales
13. Registrar y dar cuenta y constancia ante los asociados, la comunidad y las autoridades estatales sobre donaciones recibidas así como su impacto mediante certificado de donación deducible de impuestos y

- agradecimientos a terceros. El apoyo de fortalecimiento organizacional o donación de personal de administración y gestión actores concernidos con el negocio o actividad del reciclaje no son admisibles por efectos de preservar la autonomía de ARCA - RECICLADORES y su estrategia.
14. Trabajar coordinadamente con quien ejerza la contaduría de la organización para efectos de asegurar correctamente los soportes y formatos contables
 15. Las demás que le asigne el Consejo de Administradores Ejecutivos.

ARTICULO 40.- FUNCIONES DE LA /EL RESPONSABLE FINANCIERO O TESORERO

1. Recaudar y consignar en las cuentas de la Asociación los ingresos provenientes de las cuotas de afiliación, ordinarias y extraordinarias así como de otros ingresos que obtenga la Asociación.
2. Colaborar en la elaboración del proyecto de presupuesto anual, que el Consejo de Administradores Ejecutivos debe presentar a la Asamblea de Asociados para su aprobación y asegurar que se hagan proyecciones de reserva, impuestos y costos financieros con el apoyo de la contaduría.
3. Elaborar el inventario de los bienes de la Asociación, responsabilizarse de los mismos, e informar semestralmente al Consejo de Administradores Ejecutivos del estado del mismo.
4. Conocer y asegurar la correcta contabilidad de la Asociación, los libros contables exigidos por las normas legales y revisar/elaborar los comprobantes con sus respectivos documentos y soportes. En ningún caso el contador de ARCA - RECICLADORES podrá ser el mismo de una organización con o sin lucro, empresa o fundación, con interés o negocios directos o conexos con el reciclaje o materia prima o la operación del aseo a fin de evitar la filtración de información y los conflictos de interés.
5. Presentar al Consejo de Administradores n informe mensual del estado de Tesorería y la ejecución presupuestal conjuntamente con el contador externo que se haya contratado para el efecto.
6. Contribuir a preparar Estados Financieros de la Asociación para ser presentados al Consejo de Administradores Ejecutivos.
7. Adquirir una póliza de manejo con el monto fijado por el Consejo de Administradores Ejecutivos, que no sea inferior al 10% del valor del presupuesto anual.
8. Acusar recibo de inventario y/o consignación de donaciones en especie, capital o industria de entidades oficiales, privadas o de particulares.
9. Refrendar con su firma las operaciones bancarias de cualquier naturaleza e impedir la informalidad en manejo de cuentas y dineros en la actividad económica de la organización.
10. Las demás que le asignen el Consejo de Administradores Ejecutivos o la Asamblea de Asociados.

ARTICULO 41.- FUNCIONES DE CONTROL INTERNO EN LA ORGANIZACIÓN O FISCAL

1. Velar por el estricto cumplimiento de las normas contenidas en el presente Estatuto sobre todos los asociados independientemente de su cargo y la creación de manuales y reglamentos mínimos y claros que faciliten el engranaje de la organización.
2. Velar por el cumplimiento de roles y funciones orgánicas la Asamblea de Asociados, del Consejo de Administradores Ejecutivos y los Comités Estratégicos.
3. Rendir periódicamente informes al Consejo de Administradores Ejecutivos sobre el cumplimiento de su objeto estatutario y formular recomendaciones para mejorar en comportamientos, valores y eficacia de los asociados.
4. Verificar que las actividades personales y operaciones de la organización que se desarrollen se ajusten a lo prescrito en el presente Estatuto, a las decisiones de la Asamblea de Asociados y el Consejo de Administradores Ejecutivos, según el caso.

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

Cámara de Comercio de Cali

5. Elevar oportunamente, individual o conjuntamente con otros asociados, las quejas disciplinarias a la Instancia de Reflexión y Decisión Ética, cualquier actividad o hecho que considere no ajustado a las disposiciones estatutarias o legales.
6. Las demás que le asignen el Consejo de Administradores Ejecutivos o la Asamblea de Asociados.

DIRECCION EJECUTIVA DE LA ORGANIZACION

ARTICULO 42.-FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

1. Ejercer la representación legal de ARCA - RECICLADORES
2. Orientar y gerencia la organización hacia el logro de su propósito
3. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo
4. Participar con voz pero sin voto en las sesiones del Consejo de Administradores Ejecutivos.
5. Ejecutar de manera articulada y estratégica de las decisiones de la Asamblea General y el Consejo de Administradores Ejecutivos.
6. Apoyar al Presidente del Consejo y a los Comités en la alineación estratégica y general de sus funciones, supervisando las actividades desarrolladas por éstos.
7. Decidir expresa y justificadamente dejando constancia escrita de ello acompañada de la firma del quien ejerza la Secretaria General y para el desarrollo del objeto social de ARCA - RECICLADORES las compras inferiores a 20 smmlv e inversiones temporales y formales inferiores a 35 smmlv. La factura y recibo serán responsabilidad de la secretaria general ante y para con la contaduría de la organización.
8. Desarrollar, dar a conocer y posicionar a ARCA - RECICLADORES como un actor cívico, social, político ((que no partidista o proselitista) y económico ante las autoridades Estatales, la Comunidad y el Mercado en Colombia y el exterior, y defender y proteger a la organización y por ende los derechos humanos e intereses legítimos y legales de sus asociados, así como velar por el respeto y garantía a la dignidad, capacidad, agencia, oficio autónomo y derecho a la vida digna y desarrollo autónomo y empresarial del oficio reciclador de los y las recicladoras de oficio en el país y el exterior.
9. Buscar en el Estado, la Comunidad y el Mercado oportunidades para el desarrollo de la organización tales como apoyos, becas, donaciones, legados, subsidios, subvenciones y convenios que sirvan a fortalecer o crecer la organización ARCA - RECICLADORES y por ende el reconocimiento del empresarismo y trabajo emprendedor del oficio de reciclador, su empoderamiento jurídico y ciudadano en democracia y para el desarrollo autónomo, rol democrático y empresarial y su deslinde de una historia pasada de trabajo forzado por hambre, explotativo, perpetuamente subalterno, subordinado, tercerizado, forzado por la necesidad de sobrevivir, sin espacio para a movilidad social, el crecimiento, progreso y capacidad de innovación propios al horizonte que ofrece el derecho al desarrollo.
10. Estudiar constantemente el entorno de mercado, y de derecho y política pública para poder encontrar oportunidades y liderar estratégicamente la Organización ARCA - RECICLADORES así como proyectar y delinear el alcance del negocio de la futura empresa ARCA - RECICLADORES, su capacidad de generar puestos de trabajo e irrigar ingresos en los asociados/socios, asegurando su no-competencia con la propia organización que la crea.
11. Celebrar convenios y contratos con entidades de carácter público o privado, nacional o internacional que sean acordes con el objetivo de la Asociación, previa consulta y debida autorización del Consejo de Administradores Ejecutivos.
12. Escoger un/una asistente ejecutivo de su entera confianza sin lazo sentimental, familiar o de parentesco que coadyuve en el desarrollo eficaz de sus funciones

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

13. Firmar junto con la o el Tesorero, o los cheques y/o títulos valores autorizados legalmente.
14. Las demás que le fijen la Asamblea General de común acuerdo con el Consejo de Administración previa consideración de la carga de trabajo y responsabilidades existentes
15. Ratificar con su firma las actas y demás documentos pertinentes.
16. Reclamar, recibir y honrar la compensación simbólica y/o equivalente a la dedicación exclusiva de 16 horas (sugeridas y ajustables por reglamento interno) de su tiempo a la semana para el desempeño de su cargo.
17. Velar por el fiel cumplimiento de los presentes Estatutos
18. Las demás que le asigne la Asamblea de Asociados.

INTEGRACION, GESTION Y REVISION DEL PATRIMONIO DE ARCA - RECICLADORES

ARTICULO 43.- CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO DE ARCA - RECICLADORES

El patrimonio de la Asociación se integra por:

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sostenimiento que aporten los asociados al funcionamiento de su organización.
2. Los legados, donaciones y subvenciones que se hagan a la Asociación.
3. Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran en desarrollo de su objetivo.
4. Los dividendos de sus empresas y rendimientos de capital.
5. Los ingresos que resulten de eventuales contratos o convenios de bienes o servicios que celebre la organización ARCA - RECICLADORES sin desconocer la cláusula de restricción y no-competencia respecto de la empresa ARCA - RECICLADORES.

El patrimonio inicial de ARCA - RECICLADORES será de \$1.000.000-

ARTÍCULO 44.- MOVIMIENTO DE DINERO DE ARCA - RECICLADORES

Las transacciones financieras y movimientos en cheque o comprobantes de retiro deben llevar dos de las tres firmas inscritas en la cuenta sean estas de la/el Director Ejecutivo, la/el Secretario General, y la/el Tesorero. En el caso de tarjeta debito esta estará ligada solo a una cuenta y queda bajo la responsabilidad del representante legal quien responde incluso penalmente por su uso abusivo.

ARTÍCULO 45.- CUOTAS DE SOSTENIMIENTO

El valor de las cuotas de afiliación ordinaria para cada año será determinado anualmente por acuerdo del Consejo de Administradores Ejecutivos de la Asociación pero en ningún caso podrá ser superior al 5% de un salario mínimo legal mensual vigente. La Asociación contará con dos clases de cuotas así:

Individual Ordinaria. Esta cuota se aporta tanto en capital como en industria y la aportan todos los miembros asociados semestralmente.

Individual Extraordinaria. Esta cuota excepcional es propuesta por el Consejo de Administradores Ejecutivos a la Asamblea y en todo caso queda sujeta a uso y afectación para fines específicos.

En los casos en que una asociada o asociado atraviere una coyuntura de crisis económica extraordinariamente grave, y por un máximo de un semestre al año, prorrogable por otro semestre más se podrá pagar la contribución enteramente en especie por una adición de horas / tareas hasta alcanzar el 100% del valor de la cuota.

MIEMBRO FUNDADOR Y CUSTODIO DE ARCA - RECICLADORES

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

Cámara de Comercio de Cali

ARTICULO 46.- SOBRE EL CUSTODIO DE ARCA - RECICLADORES Y SUS LIMITACIONES

Por estar al origen de la teoría de cambio, y la concepción y diseño de la organización ARCA - RECICLADORES, todo ello en desarrollo de la acción afirmativa solicitada y otorgada por la Corte para reducción de pobreza estructural y empoderamiento jurídico de la pobreza recicladora, la Fundación CIVISOL se tendrá por miembro fundador de ARCA - RECICLADORES y como custodio de la naturaleza jurídica y propósito de la organización ARCA - RECICLADORES, tal y como lo ha venido haciendo desde Septiembre de 2009. En esta fecha se concretó y registro jurídica y públicamente la voluntad del Estado (SSPD, CVC y Municipio de Cali) de avalar, contar y apalancar esta organización de recicladores de Cali según consta en el Acta Municipal # 6, la Carta de la SSPD-Emsirva a CIVISOL y el Pliego de Condiciones reformado por la SSPD para la reserva del servicio público de colecta y eliminación de residuos potencialmente reciclables en exclusividad para los recicladores de oficio y en pobreza de Cali.

En aquellos casos en que se invite a participar en sus sesiones CIVISOL intervendrá con voz pero sin voto en la Asamblea y el Consejo de fundadores, sin perjuicio de usar su derecho al veto en aquellos casos en que se arriesgue la naturaleza jurídica o propósito de la organización que debe salvaguardar. CIVISOL no tendrá derecho alguno a ser socio colectivo de la futura Empresa ARCA - RECICLADORES ni a tener acciones que le generen utilidad alguna.

ARTICULO 47.- POTESTADES DEL MIEMBRO FUNDADOR Y CUSTODIO DE ARCA - RECICLADORES

1. Proponer reformas estatutarias al Consejo de Administradores Ejecutivos y la Asamblea que justifique como necesarias y estudiar aquellas que otros propongan a fin de proferir concepto.
2. Velar por la elección competitiva y transparente de dignatarios del Consejo de Administradores Ejecutivos.
3. Configurar e invitar en su condición de fundador y custodio y con la previa aquiescencia del Consejo de Administradores Ejecutivos, a un Círculo de Asesores y/o Benefactores que se reunirán por su convocatoria y bajo sus auspicio al menos una vez al año en Colombia o el exterior.
4. Nada en estos estatutos impide que, a título personal esto es individual o corporativo, uno o varios de los asesores y/o benefactores, miembros o aliados de CIVISOL decidan invertir capital en la futura Empresa ARCA - RECICLADORES por "crowdfunding" o cualquier otro esquema de consecución de recursos de inversión, empresarismo social o hibridaciones de innovación social en curso.
5. Velar porque la organización se mantenga y convierta en instrumento de reducción de pobreza y empoderamiento jurídico de población vulnerable tal y como avanzado por la Teoría de cambio original y acogido por la jurisprudencia de la Corte Constitucional.
6. Convocar a reuniones extraordinarias de Consejo de Administradores Ejecutivos o Asamblea preferiblemente por intermedio de la Dirección Ejecutiva y/o la/el Presidente del Consejo de Administradores Ejecutivos. Nada impide que pueda convocar a sesión extraordinaria directamente en virtud de su condición de miembro fundador y custodio de ARCA - RECICLADORES.
7. Designar e informar a la Asamblea los nombres de hasta cinco delegados y un único punto focal operativo y de contacto que quedan facultados para custodiar y acompañar el fortalecimiento de la capacidad organizativa de ARCA - RECICLADORES; podrán participar para enriquecer con ideas, análisis y ampliar el rango de alternativas exploradas en las reuniones en las que intervendrán con voz pero sin voto. En caso de obrar por iniciativa propia y directa ejerciendo la función de custodio, CIVISOL a través de su representante legal o en quien expresamente delegue tal potestad para ese asunto puntual, deberá informárselo expresamente la Asamblea o al Consejo. Ningún delegado o punto focal tendrá la potestad de comprometer patrimonial o institucionalmente a CIVISOL salvo su representante legal.

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

TERMINACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE ARCA - RECICLADORES

ARTÍCULO 48.- DISOLUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

La Asociación de Recicladores de oficio de Cali, ARCA - RECICLADORES se terminará, disolverá y liquidará por las siguientes causas:

Por cierre definitivo.

Por decisión de la Asamblea de Asociados.

Por disposición legal.

ARTICULO 49.- LIQUIDACION

Disuelta la Asociación, corresponde al Director Ejecutivo con la colaboración del/la Secretaria General y/o la/el Tesorero desarrollar las siguientes funciones:

a. Ejecutar las operaciones necesarias con el fin de pagar el pasivo de la asociación.

b. Si quedaren activos y remanentes, se destinarán en la forma que lo decida la Asamblea de Asociados el mismo día que determine la disolución, teniendo en cuenta, en primera instancia las organizaciones con objetos sociales similares o afines.

ARTICULO 50.- COMUNICACIÓN

Terminada la liquidación se convocará a la Asamblea de Asociados y se procederá a dar cuenta detallada de las actividades y operaciones realizadas.

ARTICULO 51.- PLAZO

La convocatoria de la Asamblea de Asociados deberá hacerse a más tardar dentro de los noventa (90) días siguientes a la decisión de disolver y liquidar la Asociación.

INTERPRETACION Y REFORMA DE ESTOS ESTATUTOS

ARTICULO 52.- INTERPRETACION

Compete al Consejo de Administradores Ejecutivos de la Asociación de Recicladores de oficio de Cali y a CIVISOL como miembro fundador y custodio de la organización interpretar los Estatutos, llenar los vacíos que en ellos se encuentre y dirimir los conflictos interpretativos que se presenten a la luz del propósito y principios de estos estatutos, y la experiencia fáctica acumulada en este proceso desde el año 2002 y a la fecha.

Las fuentes de interpretación auxiliares a estos estatutos serán, la constitución nacional, los principios estatutarios y sus disposiciones, los casos elevados a la corte que justifican y explican la teoría de cambio de CIVISOL y la respuesta y jurisprudencia de la Corte Sentencias C-741-03, T-724-03, T-291-05, el Acta Municipal de Santiago de Cali que registra los Acuerdos de Política Pública Incluyente de Aseo y los Pliegos de Licitación reformados y aceptados por la Corte Constitucional en virtud de la Sentencia T-291-09 y que complementan y reflejan lo acordado en el Acta referida, y en general la filosofía de la economía solidaria, el asociativismo, cooperativismo y mutualismo como pilares para el desarrollo humano e instrumentos de reducción de pobreza.

ARTICULO 53.- REFORMA

Los presentes Estatutos podrán ser reformados por la Asamblea de Asociados. Tienen iniciativa y pueden presentar un proyecto de reforma las dos terceras partes de los asociados, el Consejo de Administradores

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

Cámara de Comercio de Cali

Ejecutivos y el Custodio de ARCA - RECICLADORES sin que en ningún caso se pueda desnaturalizar la acción afirmativa o renunciar total o parcialmente a lo dispuesto por la sentencia T-291/09 en materia de derechos humanos económicos y sociales de los recicladores.

El proceso de reforma será el que sigue:

1. Estudio y observaciones del Proyecto de Reforma por parte del Consejo de Administradores Ejecutivos.
2. Divulgación en papel y por monitor a los asociados de la reforma presentada en doble columna de contraste para evidenciar el cambio propuesto, facilitando acceso y/o la remisión del texto de la reforma, las observaciones y material de soporte para estudio de los asociados.
3. Presentación y deliberación oral de manera pedagógica del proyecto de reforma en sesión de Asamblea de Asociados.
4. Votación de la Asamblea de Asociados para posterior inicio del trámite de registro de reforma ante la Cámara de Comercio
5. Toda reforma a los estatutos así como este primer documento que los contiene deben llevar también la firma del representante legal de CIVISOL en su condición de fundador y custodio para con ello evitar plagios y manipulaciones y dejar constancia de la debida revisión técnica de las normas que gobiernan y determinan la naturaleza y propósito de ARCA - RECICLADORES.

ARTÍCULO 54.- INSPECCION Y VIGILANCIA.

La Asociación de Recicladores de oficio de Cali, ARCA - RECICLADORES, estará sometida a la inspección y vigilancia de las entidades que determinen la Ley y los Reglamentos, al momento de constitución de la Gobernación del Valle del Cauca – Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro.

ARTICULO 55.-LEGITIMIDAD Y LEGALIDAD DE ARCA - RECICLADORES

El acta que contiene los acuerdos adoptados por consenso entre Estado y Sociedad Civil en desarrollo de la Sentencia T-291 y es el origen oficial de la Organización ARCA - RECICLADORES es el Acta Municipal de Septiembre de 2009.

Una versión preliminar de los presentes Estatutos fue aprobada en las reuniones del 12, 17 y 24 de Agosto de 2011.

CIVISOL como fundador gestor de ARCA - RECICLADORES para los recicladores y antes el Estado, fue invitado como miembro honorario previa deliberación en Diciembre de 2011.

La creación, proyección empresarial y operativa de la entidad que aquí se constituye como organización y empresa de recicladores para operar la colecta y eliminación pública de residuos inorgánicos de la ciudad por vía de comercialización para aprovechamiento de materia prima, ha sido acogida y validada reiteradamente por las últimas Administraciones Municipales de Cali. Por razones de homonimia al momento de la incorporación jurídica de lo que a la fecha se ha conocido en la administración pública y la comunidad de recicladores de la ciudad como ARCA, se conocerá en adelante formal y jurídicamente como ARCA – RECICLADORES. Su identidad corporativa, que fuera diseñada por estudiantes de la Universidad Javeriana de Cali con participación activa tanto del municipio de Cali como de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios representada por la Agente Liquidadora de EMSIRVA, se habrá de ajustar en igual forma.

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

Cámara de Comercio de Cali

La versión definitiva de diseño y elaboración de estos estatutos fue concebida y diseñada pro bono público por abogados expertos en derecho de la sociedad civil organizada y puesto en conocimiento a varios recicladores en lo esencial de su estructura en varias reuniones presenciales y por correspondencia. La versión final de estos estatutos se terminó el 1 de marzo del 2014 día del reciclador en Colombia.

ARTICULO 56.- VIGENCIA

Los presentes estatutos rigen a partir del acta de constitución por quienes decidan ser asociados de ARCA - RECICLADORES desde el momento mismo de fundación y bajo la fecha quede incorporada y registrada la persona jurídica de ARCA - RECICLADORES ante la Cámara de Cali.

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CONSTANCIA DE PRESENTACION PERSONAL
 La Cámara de Comercio de Cali certifica que:

Castaño Añas María
 Nombre y Apellidos Orcaire

Identificado con: C.C. C.E. P.P.T.E.
 Número 24.867.843.

Compareció y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son suyas.

El Compareciente

Orcaire Castaño 
 Firma Huella

Santiago de Cali 01 ABR 2014
 Fecha (día - mes - año)

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CONSTANCIA DE PRESENTACION PERSONAL
 La Cámara de Comercio de Cali certifica que:

Lopez Mora Mario
 Nombre y Apellidos

Identificado con: C.C. C.E. P.P.T.E.
 Número 16.639.704.

Compareció y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son suyas.

El Compareciente

Mario Lopez 
 Firma Huella

Santiago de Cali 01 ABR 2014
 Fecha (día - mes - año)

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

Cámara de Comercio de Cali



FECHA DE NACIMIENTO 17-OCT-1964

PENSILVANIA
(CALDAS)

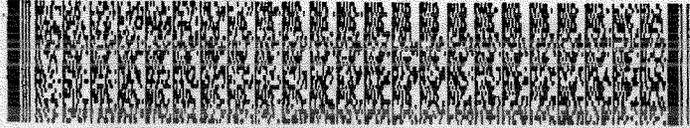
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

01-OCT-1983 PENSILVANIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-3100150-00047741-F-0024867843-20080814 0002087558A 1 2890004173

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 24.867.843

CASTAÑO ARIAS

APELLIDOS
MARIA OMAIRA

NOMBRES

Maria Omaira Castaño Arias
FIRMA



Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

Cámara de Comercio de Cali



FECHA DE NACIMIENTO **25-ABR-1960**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67
ESTATURA

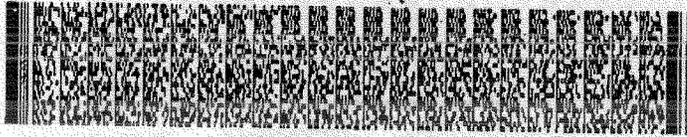
O+
G.S. RH

M
SEXO

06-OCT-1978 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amiel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-3100150-00159857-M-0016639704-20090621 0012754465A 2 2730011231

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.639.704**

LOPEZ MORA

APELLIDOS

MARIO

NOMBRES

Mario Lopez Mora
FIRMA



Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

Cámara de Comercio de Cali

Acta de Constitución

Asociación de Recicladores de oficio de Cali

En la ciudad de Cali Valle, siendo las 2:30 pm del 26 de febrero del año 2014, en la sede temporal mientras se concreta la entrega de la sede en comodato municipal prometida y pendiente de cumplimiento efectivo desde la Administración Ospina y también en la Administración Guerrero, se reunieron en Av. 6N #16N-21 las siguientes personas que concurren y convinieron en constituir e incorporar formal y jurídicamente una Asociación como Persona Jurídica o Entidad Sin Ánimo de Lucro que asocie a personas naturales, única y exclusivamente, y represente única y exclusivamente los derechos humanos, legales e intereses económicos de quienes se ganan la vida como recuperadores o recicladores de oficio:

- | | |
|------------------------------------|------------------|
| 1. SANDOVAL, Rodrigo | CC 19.488.961 |
| 2. HERNANDEZ John Alexander | CC 94.518.426 |
| 3. CAICEDO Lucila | CC 38.614.412 |
| 4. GOMEZ, José Mendinelson | CC 16.692.207 |
| 5. MUÑOZ Cesar Augusto | CC 94.525.113 |
| 6. HERNANDEZ R., <i>Jhon Edwin</i> | CC 16.919.423 |
| 7. CORTES Emmanuel | CC 1.130.677.751 |
| 8. VANEGAS Henry A. | CC 1.150.639.419 |
| 9. ANGULO María Nimia | CC 66.923.385 |
| 10. CARVAJAL Leidy Johanna | CC 67.027.848 |
| 11. CASTAÑO ARIAS, María Omaira | CC 24.867.843 |
| 12. ORTIZ AMAYA, Helen Manyira | CC 1.130.626.891 |

13.MATURANA LOZANO, José Vismar	CC 94.402.394
14.STERLING Joguer	CC 16.745.410
15.GUTIERREZ Luz Elena	CC 31.531.409
16.LOPEZ MORA, Mario	CC 16.639.704
17.LEDESMA RAMOS, José Luis	CC 6.334.123
18.IMBAJOA PIANDA, Andrés Felipe	CC 1.443.800.647
19.URIBE DIAZ, Raúl	CC 94.415.359
20.URIBE Leonardo R.	CC 1.143.943.395
21.GARCIA, Edinson	CC 16.764.658
22.RAMIREZ Irene	CC 31.531.069
23.SALDARRIAGA Rodolfo	CC 16.712.949
24.RAMOS Janier Andrés	CC 1.143.940.895
25.VARGAS Andrés Yair	CC 1.005.877.610
26.SOLARTE Luz Dary	CC 66.960.636
27.GARCIA ESCOBAR, Helider	CC 16.772.750
28.MOLINA, Karina	CC 38.886.892
29.HERNANDEZ, Gloria Amparo	CC 28.913.762
30.GRANADA Carlos Alberto	CC 1.130.647266
31.ROJAS Leyder Leyton	CC 94.405.532
32.TENORIO Mariela	CC 34.372.994
33.RAMIREZ Ninfa	CC 66.875.005
34.MENDEZ Safra Ruth	CC 66.706.993
35.CARDONA Conrado	CC 94.490.389

Esta ³³ copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

36. SIERRA Jairo	CC 31.178.000
37. CARDENAS Juan Carlos	CC 94.445.791
38. RESTREPO Carlos Eyder	CC 14.468.811
39. TUMBAJOI Delmo Marino	CC 16.709.954
40. GONSALEZ Wilson	CC 94.496.627
41. GARCIA Iroldo Jair	CC 94.502.345
42. GOMEZ Julieth	CC 1.143.952.708
43. CASTILLO Weymar	CC 76.042.878
44. VARGAS Luz Angela	CC 29.504.688
45. VARGAS Angela María	CC 29.508.610
46. VARGAS Jorge Luis	CC 1.148.693.997
47. ORTIZ Alexander	CC 10.720.263
48. MACHADO Angela	CC 1.114.874.493
49. ASTAIZA Alberto	CC 16.736.308
50. OMEN Ever Orlando	CC 76.293.969
51. VELASQUEZ Rolando	CC 94.424.201
52. LEDESMA Luis Ernesto	CC 64.617.755
53. VELASQUEZ Luis Alfonso	CC 14.989.564
54. ARBELAEZ Sandra Rocio	CC 66.879.769
55. CASTRO Martha Lucia	CC 31.856.696

Todos con domicilio en la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

Cámara de Comercio de Cali

En consecuencia, las y los asociados fundadores de **LA ASOCIACION DE RECICLADORES DE OFICIO DE CALI**, han acordado desarrollar el siguiente orden del día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión (ad hoc).
2. Manifestación de voluntad de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro.
3. Lectura de los Estatutos.
4. Nombramiento Director Ejecutivo.
5. Aportes Económicos
6. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO .

Se designó como **PRESIDENTE** de la reunión y de la organización, al señor **MARIO LOPEZ MORA** elegido por unanimidad, quien acepta la designación en el cargo con la firma que aparece en este documento, tomando posesión de su cargo.

Se postula en el cargo como **SECRETARIA GENERAL** a la señora **MARIA OMAIRA CASTAÑO**, quien es elegida por unanimidad, quien acepta la designación en el cargo con la firma que aparece en este documento, tomando posesión en su cargo.

2. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Los asociados por esta acta fundacional convienen en crear una persona jurídica de tipo asociación o corporación sin ánimo de lucro bajo la libertad de asociación garantizado por el Artículo 38 de la Constitución y de las previstas por el Código Civil, y reguladas por el Decreto 2150 de 1995 y el Decreto 427 de 1996 entre otras normas concordantes. La organización será denominada **Asociación de recicladores de oficio de Cali**.

Los fundadores de esta asociación quieren dejar constancia acerca del origen y propósito de la persona jurídica que crean a fin con el propósito de dar claridad sobre el ánimo que los convoca y asocia con vocación de continuidad y permanencia, y la motivación para la que se incorporan como nuevo sujeto de derecho y obligaciones ante la Comunidad, el Estado y el Mercado. En el mismo sentido en que quedo consignado en el artículo cuarto de los Estatutos se hace saber lo siguiente:

La **Asociación de recicladores de oficio de Cali**, es una organización de sociedad civil tradicionalmente sumida en pobreza, integrada concretamente por trabajadores de un grupo ocupacional de la economía informal y sobreviviendo del oficio manual de colecta o recuperación

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

de materia prima de entre los residuos de la ciudad. Esta organización se concibió y proyectó en abstracto por la organización CIVISOL, en el marco de su Teoría de Cambio y litigio de interés público para defensa de derechos económicos de los recicladores en el año 2009 y su viabilidad operativa se concretó en el fallo de la Corte Constitucional resultado de este esfuerzo, Sentencia T-291/09 como un instrumento de reducción de pobreza por discriminación positiva (artículo 13 de la Constitución) en el marco de la modernización del aseo a través de la creación del servicio público de reciclaje en Colombia (Ley 142 de 1994 y Decreto 1713 de 2002).

Las autoridades del Estado (nacional, departamental, municipal) que perdieron el caso en la Corte y resultaron ordenados judicialmente deliberaron con la sociedad Civil y luego convinieron por consenso -en los Acuerdos de Política Pública Incluyente del Comité creado por la Corte- que los recicladores de oficio de Cali serían los operadores exclusivos del servicio de reciclaje o aprovechamiento municipal. En efecto, el Estado Colombiano representado por gobierno nacional y concretamente la Superintendencia de servicios públicos obrando a través del agente especial designado para la ciudad, confirmó lo pactado por escrito y luego al materializarlo en los Pliegos de Condiciones Uniformes o Licitación en la que, la nueva ruta de servicio de colecta pública y selectiva de residuos reciclables, quedaba salvaguardada y reservada para el trabajo de los recicladores en pobreza y de oficio de Cali como operadores exclusivos del servicio de reciclaje municipal.

Por tanto desde diciembre de 2009 y por primera vez en Colombia la operación de las dos rutas de colecta de residuos residenciales quedaron escindidas y separadas para su operación y respectiva retribución económica (ruta de orgánicos con destino a relleno y/o aprovechamiento por cosecha de biogás y /o producción de compost y la ruta de inorgánicos con destino a la planta municipal de aprovechamiento de reciclables como materia prima industrial). La primera como quedo establecido sigue privatizada y licitándose a grandes empresas de capital y la segura y nueva ruta selectiva por implementar sigue también privatizada pero adjudicada a recicladores organizados como empresarios solidarios. Con lo cual se asegura el sistema integral de aseo, se moderniza el servicio y se salvaguarda y formaliza el modo y medio de vida del que grupo ocupación de recicladores de oficio

En el nivel municipal tanto la administración de Jorge Iván Ospina como la de Rodrigo Guerrero, se confirmó expresamente la voluntad de cumplir la sentencia T-291/09 y de apalancar la entrega total y efectiva de la ruta de reciclaje a los recicladores organizados. En su momento ambos Alcaldes prometieron y proyectaron crear la planta de reciclaje municipal y entrega a la **Asociación de recicladores de oficio de Cali**, su sede en comodato y la base norte de Emsirva para iniciar operación del servicio. Tanto en documentos, eventos y prensa se divulgo esta voluntad estatal pero en la práctica y llegado el momento de concretar lo pactado y prometido nada se ha cumplido. Ni mediando orden judicial la inclusión por formalización se ha concretado y lo que es peor el propio fallo se ha tergiversado y acomodado al antojo ideológico personal de cada

Alcalde y sus aliados, en abierto desconocimiento de deber de acatar órdenes judiciales y obrar por vías de derecho. Los órganos de control por su parte y en su gran mayoría solo hacen foros y encuentros para ver y medir cómo y por qué es que se incumplen las órdenes judiciales, pero no corrigen el curso pues carecen de la determinación o capacidad de exigirle al ejecutivo el cumplimiento efectivo de sus obligaciones frente a población vulnerable tutelada. En lo que respecta a la Corte, esta corporación se mantiene en completo silencio desde que se posesionara una nueva magistrada en el despacho conoció y al que corresponde la supervisión del fallo. Y esto a pesar de las múltiples alertas, cartas y solicitudes enviados, el seguimiento se ha hecho solo a través de los políticos de turno y fundaciones industriales contratistas de los políticos de turno en vez de los defensores de derechos humanos y los recicladores beneficiarios del fallo.

El Alcalde Ospina de un lado tergiversó el fallo al buscar la estatalización del reciclaje ya privatizado y asignado a los recicladores de oficio mediante la abrupta creación de una empresa pública de reciclaje donde los recicladores tendrían una vinculación entre indefinida y tercerizada (Girasol y Ruta SAS). Del otro, el Alcalde Guerrero tergiversó el fallo al buscar la liberalización de los residuos residenciales de la ciudad al mercado y/o su cesión a prominentes ONGs familiares de industria local y multinacionales asociadas que intermedian y se "encargar" de recicladores en pobreza que les proveen materia prima bajo un esquema de vinculación entre indefinida y tercerizada pero en todo caso sujeta y accesoria a nuevas y flamantes bodegas de ONGs de familias y multinacionales. En estas se acopia materia prima secundaria y barata extraída de las basuras de los ciudadanos -no para enriquecimiento del municipio ni para la reducción de pobreza de los recicladores mediante derechos ciertos y exigibles- sino para el lucrativo negocio de fabricación de empaques, envases y demás productos comerciales a base de chatarra, plástico, papel o cartón o bien para su exportación al extranjero.

Aunque en ambos casos, la Teoría de Cambio de **CIVISOL** y el nuevo movimiento se concretó a través de los Alcaldes y la consolidación de un movimiento reciclador, en ningún caso y hasta la fecha se ha podido concretar el verdadero sentido del fallo de reducir pobreza asegurando los derechos económicos ciertos y exigibles de los recicladores y a los que tienen por virtud de la constitución y el derecho a ganarse la vida con trabajo decente y a insertarse en el desarrollo bajo la vigencia de un orden justo.

A la fecha ni la Corte ni los organismos de control, ni derechos humanos han hecho supervisión alguna a los indicadores de goce efectivo de derechos humanos que se impusieron, no ha habido respuesta a alertas, solicitudes ni denuncias disciplinarias ni penales sobre la desnaturalización de la acción afirmativa ni acerca del desmantelamiento parcial del servicio público de aseo o el empobrecimiento incremental de los recicladores de verdad-verdad.

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

Cámara de Comercio de Cali

Por esta razón y luego de tristemente entender que pasados cinco años de tiempo perdido en pactar mentiras con población vulnerables una y otra vez en series interminables de reuniones y mesas que se repiten en espiral así como foros infructuosos, censos repetitivos, estudios sin objetivo, cursos inocuos, cartillas repetidas, viajes sorpresivos, reportes sin respuesta, cartas sin recibir atención y derechos de petición jamás respondidos, las y los recicladores que suscriben esta acta y quienes posteriormente vengan a asociarse a la **Asociación de recicladores de oficio de Cali** deciden no seguir esperando el apoyo estatal prometido y, en vez, avanzar hacia el cumplimiento de lo que les corresponde y constituir ya formalmente la organización que socialmente y de facto viene existiendo desde ya varios años en la ciudad y cuya creación -sin perjuicio de la conducta indolente, negligente o desviada de quienes temporalmente ocupan puestos de gobierno- quedo pactada con y por el Estado años atrás.

3. LECTURA Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS

El presidente de la reunión destaca en que para la constitución de la **Asociación de recicladores de oficio de Cali** se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se ha obrado de conformidad con lo previsto en los estatutos.

Una vez elaborados, analizados, corregidos y vueltos a revisar los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que por esta acta se constituye, los fundadores dieron su **APROBACIÓN** por unanimidad, indicando que se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. NOMBRAMIENTO DIRECTOR EJECUTIVO.

Se pone en consideración de la asamblea el nombre de **MARIO LOPEZ MORA** con cedula de ciudadanía N°16.639.704 para que ejerza el cargo de Director Ejecutivo de la organización **ARCA - RECICLADORES**, siendo elegido por unanimidad, quien pide la palabra y dice que acepta el cargo, tomando posesión del cargo.

5. APORTES ECONOMICOS

Los constituyentes y/o fundadores han manifestado, que para dar un inicio responsable y serio a la organización que aquí se constituye han decidido iniciar con un aporte que cubra la suma total de un millón de pesos colombianos (**1.000.000 COP**). Esta suma aportada por los siguientes asociados fue entregada al Presidente y Secretaria General quienes registran y guardan el monto ya avanzado hasta que se haga factible su depósito formal en cuenta bancaria:

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

Cámara de Comercio de Cali

ASOCIADA/ ASOCIADO	APORTE	FIRMA	RECIBIDO POR:
<u>Florencia Garzon</u>	<u>18520-</u>	<u>[Signature]</u>	<u>Manuel Ley</u>
<u>Mrs. Alexandra Hernandez</u>	<u>18520-</u>	<u>[Signature]</u>	<u>Manuel Ley M</u>
<u>Luzmila Carcedo</u>	<u>18520-</u>	<u>[Signature]</u>	<u>Manuel Ley M</u>
<u>JOSE M NELSON GOMEZ</u>	<u>18520-</u>	<u>[Signature]</u>	<u>Manuel Ley M</u>
<u>Cesar Augusto Muñoz</u>	<u>18520-</u>	<u>[Signature]</u>	<u>Manuel Ley M</u>
<u>JHEN Edwin Hernandez R</u>	<u>18520-</u>	<u>[Signature]</u>	<u>Manuel Ley M</u>
<u>Henry A. Vargas R.</u>	<u>18520-</u>	<u>[Signature]</u>	<u>Manuel Ley M</u>
<u>Emmanuel Cortes G.</u>	<u>18520-</u>	<u>[Signature]</u>	<u>Manuel Ley M</u>
<u>Maria Nimia Pagulo</u>	<u>18520-</u>	<u>MARIA</u>	<u>Manuel Ley M</u>
<u>Leidy Johana Cruzajal</u>	<u>18520-</u>	<u>[Signature]</u>	<u>Manuel Ley M</u>
<u>Maria Daniela Pastora</u>	<u>18520-</u>	<u>[Signature]</u>	<u>Manuel Ley M</u>
<u>HELEN ORTIZ</u>	<u>18520-</u>	<u>HELEN ORTIZ</u>	<u>Manuel Ley M</u>
<u>JOSE VISMEX MENEZ</u>	<u>18520-</u>	<u>JOSE VISMEX</u>	<u>Manuel Ley M</u>



Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.
Cámara de Comercio de Cali

La suma total de \$ 1.000.000 -- se constituye en el patrimonio de la **Asociación de recicladores de oficio de Cali**, en concordancia con lo previsto por los estatutos y por tanto no podrá gastarse sin que previamente haya habido reunión de Asamblea de Asociados y se hallan en consecuencia determinado las prioridades de inicio de la Organización y el Consejo de Fundadores cuente al menos con un programa de trabajo esquematizado que dote de orientación y método al gasto o inversión sin perjuicio de la reserva estatutaria del 20% que se hace efectiva sobre esta suma.

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DE RECICLADORES DE OFICIO DE CALI.

Sometida a consideración de los asociados fundadores, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el Presidente y la Secretaria general encargados de esta reunión y la organización hasta el desarrollo de la primera sesión de asamblea de asociados para elección y provisión de cargos de la **Asociación de recicladores de oficio de Cali**.

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

Cámara de Comercio de Cali

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	DIRECCION	FIRMA
<u>Roberto Gonzalez</u>	<u>19.48896</u>	<u>TERRON CARIBAO</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Ivan Alexander Hernandez</u>	<u>94518424</u>	<u>CR37475-18</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Lucifer Cuicudo</u>	<u>38614412</u>	<u>CR280219</u>	<u>[Signature]</u>
<u>JOSE M NELSON GOMEZ</u>	<u>16692207</u>	<u>C111A #53-120</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Cesar Augusto Ruiz</u>	<u>94525113</u>	<u>C.B.SIN-8-10</u>	<u>[Signature]</u>
<u>JUAN Edwin Hernandez R.</u>	<u>16919473</u>	<u>Cra 25 CB 5A #123-11</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Emmanuel Cortes G</u>	<u>113067751</u>	<u>Cra 26 #1200</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Henry A. Vargas R</u>	<u>1130634419</u>	<u>Cra 25 #123-21</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Maria Nimia Angulo</u>	<u>66.923325</u>	<u>wa 746 #40-32</u>	<u>MARIA</u>
<u>Leidy Johanna Carvajal</u>	<u>67,027.848</u>	<u>AV4025A03</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Maria Daniela Castañeda</u>	<u>24867843</u>	<u>Av 76 #1200</u>	<u>Maria Daniela Castañeda</u>
<u>HELEN ORTIZ</u>	<u>1130626871</u>	<u>K53 #12A31</u>	<u>HELEN ORTIZ</u>
<u>Jose VICENTE</u>	<u>9440234</u>	<u>K53 #12A31</u>	<u>Jose VICENTE</u>

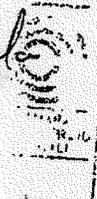
Esta copia corresponde al documento original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.



 Cámara de Comercio de Cali

ASOCIADA/ ASOCIADO	APORTE	FIRMA	RECIBIDO POR:
<u>Karina Nolino</u>	<u>18520</u> - ✓	<u>[Signature]</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Juliett Gomez N.</u>	<u>9273</u> - ✓	<u>Juliett G.</u>	<u>[Signature]</u> ✓
<u>Wenmar Castillo</u>	<u>18520</u> -	<u>Wenmar C.</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Luz ANGELA VARGAS</u>	<u>18520</u> -	<u>Luz Ang Vrg</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Angela maria Vargas</u>	<u>18520</u>	<u>Angela Maria Vargas</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Jorge Luis Vargas</u>	<u>18520</u> -	<u>Jorge Luis Vargas</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Andres Quir Vargas</u>	<u>18520</u> -	<u>Andres Quir Vargas</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Gloria Amparo Hernandez</u>	<u>18520</u> -	<u>[Signature]</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Leyder Leiton Rojas</u>	<u>18520</u> -	<u>Leyder Rojas</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Maxiela Tenorio</u>	<u>18520</u> -	<u>Maxiela Tenorio</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Alfa Ramirez</u>	<u>18520</u> -	<u>[Signature]</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Sofia Ruth Mendez</u>	<u>18520</u> -	<u>Sofia Ruth Mendez</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Comrado Cardona</u>	<u>18520</u> -	<u>Comrado Cardona</u>	<u>[Signature]</u>



Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

Cámara de Comercio de Cali

ASOCIADA/ASOCIADO	APORTE	FIRMA	RECIBIDO POR:
<u>Jegues Sterling</u>	<u>18520-</u>	<u>[Signature]</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Jose Elia Gutierrez</u>	<u>18520-</u>	<u>Jose Elia</u>	<u>[Signature]</u>
<u>MARIO LOPEZ MORA</u>	<u>18520-</u>	<u>[Signature]</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Jose Luis Ledesma</u>	<u>18520-</u>	<u>Jose Luis Ledesma</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Archie Felipe T. Pardo</u>	<u>18520-</u>	<u>Archie Felipe</u>	<u>[Signature]</u>
<u>RAU URIBE DIAZ</u>	<u>18520-</u>	<u>[Signature]</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Leonardo R. Uribe</u>	<u>18520-</u>	<u>Leo Uribe</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Echson yleani</u>	<u>18520-</u>	<u>Echson</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Hene Romero</u>	<u>18520-</u>	<u>Hene Romero</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Rodolfo Saldarriaga</u>	<u>18520-</u>	<u>Rodolfo</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Jannier A. Ros</u>	<u>18520-</u>	<u>Jannier</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Helider Garcia S.</u>	<u>18520-</u>	<u>Helider</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Isolda Jairo Garcia S.</u>	<u>18520-</u>	<u>Isolda Jairo Garcia</u>	<u>[Signature]</u>

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

ASOCIADA/ ASOCIADO	APORTE	FIRMA	RECIBIDO POR:
<u>Jairo Sierra</u>	<u>18520-</u>	<u>Jairo Sierra</u>	<u>Jairo Lopez</u>
<u>H Cardenas JUAN CARLOS</u>	<u>18520-</u>	<u>H Cardenas JUAN CARLOS</u>	<u>Jairo Lopez</u>
<u>Carlos Eider Restrepo</u>	<u>18520-</u>	<u>Carlos Restrepo</u>	<u>Jairo Lopez</u>
<u>Delmo Macino Tomb</u>	<u>18520-</u>	<u>Delmo Tomb</u>	<u>Jairo Lopez</u>
<u>Wilson Gonzalez</u>	<u>18520-</u>	<u>Wilson Gonzalez</u>	<u>Jairo Lopez</u>
<u>JUZ DARY SOLARTE</u>	<u>18520-</u>	<u>JUZ DARY SOLARTE</u>	<u>Jairo Lopez</u>
<u>Alexander Ortiz</u>	<u>18520-</u>	<u>Alexander Ortiz</u>	<u>Jairo Lopez</u>
<u>Angela Machado</u>	<u>18520-</u>	<u>Angela M.</u>	<u>Jairo Lopez</u>
<u>Albeiro A PASTOR</u>	<u>18520-</u>	<u>Albeiro A PASTOR</u>	<u>Jairo Lopez</u>
<u>EVER ORLANDO OJEDA</u>	<u>18520-</u>	<u>EVER ORLANDO OJEDA</u>	<u>Jairo Lopez</u>
<u>Rolando Velasquez</u>	<u>18520-</u>	<u>Rolando Velasquez</u>	<u>Jairo Lopez</u>
<u>Luis Enrique</u>	<u>18520-</u>	<u>Luis Enrique</u>	<u>Jairo Lopez</u>
<u>Luis Alvarado</u>	<u>18520-</u>	<u>Luis Alvarado</u>	<u>Jairo Lopez</u>

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
ASOCIACION DE RECICLADORES DE OFICIO DE CALI
Inscrito:16414-50 Libro: I No.Inscrip:806 Fecha:03/04/2014

CONSTITUCION
NOMBRAMIENTO DIRECTOR EJECUTIVO

F-RG-0004

Registrado por: NGALVIS

Esta copia corresponde al documento
Original que reposa en la Cámara
de Comercio de Cali en su archivo
de Registros Públicos.

Cámara de Comercio de Cali


CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

CAJARA DE COMERCIO DE CALI
ASOCIACION DE RECIEN LLEGADOS DE CALI
Asociación de Comerciantes de Cali

CONSTITUCION
COMITÉ DIRECTIVO

ARTICULO

NOMBRE Y APELLIDO CEDULA DIRECCION FIRMA
Josue Sterling 16745410 C 21 # 102-12 [Signature]

Luz Elva Gutierrez 31531409 Call 21 # 102-12 [Signature]

Mario Lopez Mons 16639704 K 17 B 33 F 41 [Signature]

José Luis Ledezma 6'334723 = RA 53 72-77 Joseluis

Andrés J. Pronda 1.493-800-647 -Ca. 53-12-11 Andrés J. Pronda
C/11.2614 #2466

Raul Uribe Diaz 94.475 352 [Signature]

Leonardo E. Uribe 114394395 Ca 26 # 42 W-66 Leon Uribe

Eliosa Cecilia Corrajo 16764658 Lib. [Signature]

Jene Ramirez S 31531069 c/1633915-92 Jene Ramirez

Rolfo Seldarraga 16712949 AV 2 # 35 98 Rolfo S.

Janier A Ramos M 114394085 C/191 N° 28 D 82 Janier A Ramos

Andrés Jairo Vargas 1005873610 c/11 # 44-46 Andrés Jairo Vargas

Luz Dary Solarte 66960636 C/25 # 124-211 Luz Dary Solarte

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

Cámara de Comercio de Cali

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	DIRECCION	FIRMA
<u>Helider Garcia Escobar</u>	<u>16772750</u>	<u>cra 49 # 43-35</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Karina Molina</u>	<u>38886892</u>	<u>Cra 41 # 28-082</u>	<u>[Signature]</u>

<u>Gloria Amparo Hernandez</u>	<u>28913762</u>	<u>calle 45 # 49-23</u>	<u>[Signature]</u>
<u>CARLOS ALBERTO GRANADA</u>	<u>1130647266</u>	<u>calle 93-290-889</u>	<u>[Signature]</u>

<u>Leyder Leiton Rosas</u>	<u>94.405.532</u>	<u>cra 49 # 44-19</u>	<u>[Signature]</u>
<u>maricela Tenorio</u>	<u>34372994</u>	<u>Calle 95 # 99-55</u>	<u>maricela Tenorio</u>

<u>[Signature]</u>	<u>66375005</u>	<u>Calle 80 # 26-101</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Safra Ruth mendez ruano</u>	<u>66.706.993</u>	<u>Calle 80 # 26-101</u>	<u>Safra Ruth mendez ruano</u>

<u>[Signature]</u>	<u>211789711</u>	<u>38 B. 53-17</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Luis Sierra</u>	<u>211789711</u>	<u>38 B. 53-17</u>	<u>Luis Sierra</u>

<u>H. cardenas</u>	<u>94445791</u>	<u>cra 48 # 44-04</u>	<u>Juan Carlos P.C</u>
<u>JUAN CARLOS</u>	<u>14468811</u>	<u>cra 47 # 48-77</u>	<u>Carlos Restrepo</u>

<u>DELMO MARINO JUMB</u>	<u>16709954</u>	<u>Kv. 118 # 116-64</u>	<u>[Signature]</u>
<u>[Signature]</u>	<u>94496627</u>	<u># 48-46-71</u>	<u>[Signature]</u>

<u>Frodo Jair Garcia</u>	<u>94502345</u>	<u>cra 80 # 26-73</u>	<u>Frodo Jair Garcia</u>
<u>Julieith Gomez</u>	<u>1.193.952.708</u>	<u>cra 41 # 28-082</u>	<u>Julieith Gomez</u>

<u>Weimar Castillo M.</u>	<u>76042878</u>	<u>cra 11 # 28-082</u>	<u>Weimar Castillo</u>
<u>Luz ANGELA VARGAS</u>	<u>29.504688</u>	<u>calle 11 # 44-46</u>	<u>[Signature]</u>

<u>ANGELA maria Vargas</u>	<u>29.508610</u>	<u>calle 11 # 44-46</u>	<u>Angela maria Vargas</u>
<u>Jorge Luis Vargas</u>	<u>1149693597</u>	<u>calle 11 # 44-46</u>	<u>Jorge Luis Vargas</u>



NOMBRE Y APELLIDO CEDULA DIRECCION FIRMA
Alexander Ochoa 16720767 calle 7w #7013 

Angela Machado 1174874493 cl. 13 #52305 Ampia M.
Calle 27 #6-38

Albeiro ASASTOZO 16736308 

EUER ORLANDO OMEN 76293969 AV 70E #26A40 

Rolando Velasquez 94.424.201 Cra 25^{CBIS} 123-37 Profesor A. Velasquez

Luis Enrique 64617354 Cra 25C #122-60 Cra 25 122-60

Luis Alberto 14989560 Cra 25C #123-37 Luis Alberto

Sandra Rocío Abelaes 66.879.769 cl. 1201 #20-66 Sandra

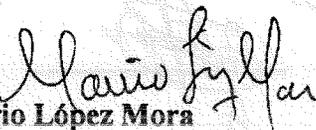
MARTIN CASTRO 31256696 Nil



Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

Cámara de Comercio de Cali

Dando fe y constancia de la voluntad libre de querer constituir una persona jurídica con ánimo de alteridad para el empoderamiento y la entreyuda de los asociados actuales y futuros:


Mario López Mora

Presidente (encargado)

CC 16.639.704


Maria Omaira Castaño

Secretaria General (encargado)

CC 24.867.843

 CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CONSTANCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La Cámara de Comercio de Cali certifica que:

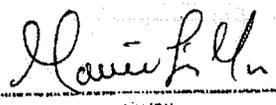
Maria Omaira Castaño Arias
Nombre y Apellidos

Identificado con: C.C. C.E. P.P.T.E.

Número 16639704

Comprobó y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son suyas.

El Comprobante

 
Firma Huella

Santiago de Cali Marzo 20 14
Fecha (día - mes - año)

 CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CONSTANCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La Cámara de Comercio de Cali certifica que:

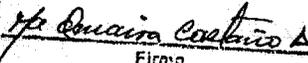
Mario Lopez Mora
Nombre y Apellidos

Identificado con: C.C. C.E. P.P.T.E.

Número 16639704

Comprobó y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son suyas.

El Comprobante

 
Firma Huella

Santiago de Cali Marzo 20 14
Fecha (día - mes - año)

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

Cámara de Comercio de Cali